

LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO



LA INCORPORACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO

ACERCA DEL DOCUMENTO

En este informe se presentan recomendaciones para impulsar la participación de la mujer en el comercio mediante tratados de libre comercio.

Los responsables de la formulación de políticas y los negociadores comerciales encontrarán un nuevo conjunto de herramientas para medir la perspectiva de género en sus acuerdos. Estas enseñanzas se basan en un análisis de la investigación de 73 tratados de libre comercio seleccionados, en vigor en 25 países de la Mancomunidad de Naciones, y ofrece recomendaciones de primera línea y cláusulas modelo para que los países las adapten.

Entre las recomendaciones figuran la incorporación de disposiciones relativas al género en el preámbulo, el fomento de la responsabilidad social empresaria, el uso de reservas, exenciones y excepciones generales, y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y solución de controversias.

Editor: Centro de Comercio Internacional (ITC)

Título original: *Mainstreaming Gender in Free Trade Agreements*

Fecha y lugar de publicación: Mayo de 2020, Ginebra

Cantidad de páginas del documento original: 48

Idioma original: Inglés

Número de documento del ITC: SIVC-20-31.S

Cita: Centro de Comercio Internacional (2020). *Mainstreaming Gender in Free Trade Agreements*. ITC, Ginebra

Para más información, póngase en contacto con Judith Fessehaie (jfessehaie@intracen.org)

Edición en español: Licencia otorgada a la Cámara de Exportadores de la República Argentina (CERA).

Título de la edición en español: La Incorporación de la Perspectiva de Género en los Tratados de Libre Comercio

Marzo de 2021, Buenos Aires.

Cantidad de páginas de la edición en español: 56

Para más información sobre *SheTrades*, véase <https://shetrades.com>.

La CERA se compromete, a través del Memorando de Entendimiento, con el Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en inglés) a reproducir el contenido de este documento en español. Si otra persona u organización quiere reproducir el contenido del documento, deberá solicitar autorización al ITC.

Imagen(es) digital(es) de la portada: © Shutterstock

© Centro de Comercio Internacional (ITC) 2021

El ITC es la agencia conjunta de la Organización Mundial del Comercio y las Naciones Unidas
ITC, Palais des Nations, 1211, Ginebra 10, Suiza (www.intracen.org)

Licencia otorgada a la

Cámara de Exportadores de la República Argentina (CERA) 2021

Av. Roque Sáenz Peña 740, Piso 1. C1035AAP Buenos Aires, Argentina (www.cera.org.ar)

Prólogo

La igualdad de género es fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y puede ser una fuerza motriz de cambio.

Las políticas comerciales están comenzando a reflejar esto. El hecho de que 127 países hayan adherido a la *Declaración Conjunta sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres* con ocasión de la Conferencia Ministerial de la OMC llevada a cabo en Buenos Aires en 2017, es prueba de ello.

Todavía queda un largo camino por recorrer. Un análisis de más de 70 tratados de libre comercio en 25 países revela que sólo un 40 % menciona explícitamente al género. Casi el 70 % tiene un nivel limitado de perspectiva de género.

Los tratados de libre comercio son los cimientos de mercados más grandes e integrados, y crean oportunidades en las cadenas de valor mundiales. En la práctica, las oportunidades difieren entre las mujeres y los hombres.

Esta publicación responde al llamamiento de los responsables de formular las políticas y los negociadores comerciales para disponer de una guía práctica que permita crear acuerdos más inclusivos. La incorporación de la perspectiva de género garantiza que esos acuerdos promuevan oportunidades más equitativas en lugar de perpetuar las desigualdades.

Ofrece una herramienta para medir la perspectiva de género en los acuerdos existentes, compartir las mejores prácticas y ofrecer recomendaciones concretas con cláusulas modelo para negociar futuros acuerdos comerciales.

Deseo agradecer al Gobierno del Reino Unido por su apoyo de larga data a la labor del ITC en las cuestiones sobre la mujer y el comercio en la última década y la Iniciativa *SheTrades*, que hizo posible esta publicación.

El Centro de Comercio Internacional seguirá trabajando activamente para ayudar a los responsables de la formulación de políticas a hacer que sus estrategias comerciales sean más inclusivas, mediante un conjunto de herramientas especializadas, como la presente publicación, así como *SheTrades Outlook*, un instrumento normativo en línea sobre la mujer y el comercio.

Esperamos que esta información motive la reflexión, el compromiso y la acción en la comunidad del comercio y el desarrollo. Al celebrar el 25º aniversario de la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* y el comienzo de la *Década de Acción para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas*, el impulso para actuar es más claro que nunca.



Dorothy Tembo

Directora Ejecutiva a.i.
Centro de Comercio Internacional

Prólogo para la edición argentina

En 2015 los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* y sus *17 Objetivos de Desarrollo Sostenible* que, sobre todo en el Objetivo N° 5, enfatizan la importancia de lograr la igualdad de género, garantizar los derechos humanos de mujeres y niñas, eliminar todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas, e impulsar su empoderamiento en diversos ámbitos, entre ellos, el económico.

En diciembre de 2017, en la Conferencia de la OMC llevada a cabo en Buenos Aires, 127 países adhirieron a la *Declaración Conjunta sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres* que plantea la necesidad de promover políticas comerciales inclusivas e incrementar la participación de las mujeres en el comercio internacional, de modo de contribuir al crecimiento económico sustentable y a la reducción de la pobreza.

Al año siguiente, en la reunión del G20 que se realizó en Argentina, el Business 20 (B20) publicó el documento *Medidas Concretas hacia la Equidad de Género* que señala que la reducción de la brecha de género debe seguir siendo una prioridad para los líderes del G20. El documento identifica la desigualdad de género como un fenómeno complejo con múltiples dimensiones y plantea propuestas para hacer frente a las limitaciones estructurales que enfrentan las mujeres, tales como la eliminación de estereotipos de género, la remoción de los obstáculos a la participación de las mujeres en el mercado laboral formal, la erradicación de todas las formas de discriminación en contratación, remuneración y promoción, el impulso a las políticas educativas y capacitaciones, y la reformulación de las tareas de cuidado, entre otras.

Pero no basta desear un futuro, hay que hacerlo posible. Por eso, el Centro de Comercio Internacional (ITC) colabora de manera continua para ayudar a los responsables de la formulación de políticas públicas a diseñar estrategias comerciales más inclusivas.

La publicación *Mainstreaming Gender in Free Trade Agreements* del ITC, que presentamos aquí en su versión en español, es una herramienta para analizar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en las negociaciones de acuerdos comerciales concluidos y cómo se redactaron e interpretaron sus cláusulas. Consideramos que este trabajo es un punto de partida fundamental para seguir promoviendo más y mejor inclusión.



Enrique S. Mantilla

Presidente

Cámara de Exportadores de la República Argentina

Agradecimientos

El Centro de Comercio Internacional expresa su gratitud a quienes han contribuido en la producción de esta publicación.

Amrita Bahri, Copresidenta por México del Programa de Cátedras de la OMC y Profesora Adjunta de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), preparó este informe bajo la orientación de Judith Fessehaie (ITC).

La Sra. Bahri dedica este documento a Fernanda Michua, una brillante estudiante del ITAM a quien perdimos recientemente, y agradece a los siguientes asistentes de investigación del ITAM por su colaboración en esta publicación: Guillermo Moad, Francisco Solano, Elke Mobayed Davids, Eva Andrea Morales Ortiz y Santiago Carriles.

El ITC desea agradecer a Vanessa Erogbogbo y Anders Aeroe por su liderazgo y orientación, y a Lorand Bartels, Colette van der Ven y Liva Andersone por sus útiles comentarios. El ITC también agradece a Anahita Vasudevan, Jacqueline Salguero Huaman y Aditi Pandey (todas del ITC) por su apoyo, sus observaciones y sus comentarios.

Judith Fessehaie, Anahita Vasudevan, Natalie Domeisen y Anne Griffin (todas del ITC) gestionaron la producción editorial del informe. Jennifer Freedman y Natalie Domeisen editaron el informe. Serge Adeagbo y Franco Iacovino (ambos del ITC) prestaron servicios de impresión digital.

El ITC agradece al Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido su apoyo de larga data a la iniciativa SheTrades del ITC durante la última década, que hizo posible esta publicación.

Contenido

Acerca del documento.....	iv
Prólogo.....	v
Prólogo para la edición argentina.....	vi
Agradecimientos.....	vii
Acrónimos y Siglas.....	x
Resumen Ejecutivo.....	xi
CAPÍTULO 1 ■ EL GÉNERO EN LOS ACUERDOS COMERCIALES. ¿POR QUÉ Y CÓMO?	1
La igualdad de género fomenta el desarrollo económico.....	1
Los tratados de libre comercio pueden promover la igualdad de género.....	1
Cuatro obstáculos a la incorporación de la perspectiva de género en los TLC	3
CAPÍTULO 2 ■ ¿CÓMO MEDIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?	4
Detrás de la encuesta de evaluación de las cuestiones de género	4
Uso del marco de referencia.....	4
Resultados de la encuesta	4
CAPÍTULO 3 ■ INSPIRARSE: APRENDER DE LOS ACUERDOS COMERCIALES	6
Sinopsis: Acuerdos comerciales en 25 países de la Mancomunidad de Naciones ...	6
¿Cómo les fue a los 73 acuerdos?.....	6
La mayoría son limitados	8
Aprendizaje de tres acuerdos	8
Ejemplos de mejores prácticas	10
Antecedentes para los responsables de la formulación de políticas	12
CAPÍTULO 4 ■ DIEZ RECOMENDACIONES Y CLÁUSULAS MODELO	13
1. Elaborar un preámbulo explícito en materia de género.....	14
2. Destacar el acceso al desarrollo de habilidades.....	14
3. Fomentar la investigación y la evaluación de impacto	15
4. Incluir normas jurídicas mínimas.....	16
5. Explorar reservas, exenciones y excepciones.....	17
6. Considerar una excepción centrada en el género	17
7. Alentar la responsabilidad social empresarial	18

8. Constituir comités de género para supervisión.....	18
9. Proporcionar un mecanismo de solución de controversias vinculante y obligatorio.....	19
10. Ofrecer recursos de observancia.....	20
ANEXOS.....	22
Anexo I: Marco sobre perspectiva de género para tratados de libre comercio.....	22
Anexo II: Encuesta para tratados de libre comercio con perspectiva de género.....	22
Anexo III: Ejemplos: Niveles de perspectiva de género	26
Anexo IV: Glosario	38
NOTAS FINALES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	44
FIGURAS	
Figura 1: TLC: Sensibilidad de género limitada, en evolución o avanzada.....	5
Figura 2: Acuerdos de la Mancomunidad de Naciones: Análisis del enfoque de género	7
Figura 3: Diez recomendaciones: El género en los tratados de libre comercio.....	13
RECUADROS	
Recuadro 1: ¿Qué significa incorporar la perspectiva de género en los TLC?.....	2
Recuadro 2: Creación de un marco de encuesta con perspectiva de género.....	5

Acronimos y siglas

Salvo especificación en contrario, todas las referencias a dólares (\$) corresponden a dólares estadounidenses, y todas las referencias a toneladas son toneladas métricas.

CAO	Comunidad del África Oriental
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
COMESA	Mercado Común del África Oriental y Meridional
CPTPP	Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
Mipymes	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
OMC	Organización Mundial del Comercio
Pymes	Pequeñas y Medianas Empresas
TLC	Tratado de Libre Comercio



Resumen Ejecutivo

El género en los acuerdos comerciales crea oportunidades justas

La igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres son un bien común y un objetivo común. Ambos son requisitos para el desarrollo sustentable y el crecimiento económico. Para asegurar que los acuerdos comerciales creen oportunidades equitativas y contribuyan al crecimiento y desarrollo inclusivo, las necesidades específicas de los hombres y las mujeres deben integrarse en su diseño, contenido y alcance.

La incorporación de la perspectiva de género en los tratados de libre comercio está presente. Muchos países están incluyendo consideraciones de género en sus acuerdos comerciales. Estas disposiciones van desde una simple demostración de la concientización de las partes de que tales cuestiones deben ser consideradas en sus programas de comercio, hasta obligaciones jurídicamente vinculantes y mecanismos de observancia para implementar compromisos relacionados con el género.

De los 292 acuerdos en vigor actualmente y notificados a la Organización Mundial del Comercio (OMC), más de una cuarta parte tiene al menos una disposición que menciona explícitamente al género. La cifra se eleva a 243 si también tenemos en cuenta las disposiciones implícitas en materia de género, como las relativas a los derechos humanos, la dimensión social del desarrollo sostenible y los grupos vulnerables¹.

Estos acuerdos reconocen la función que tiene la mujer en el comercio internacional, y la necesidad de eliminar la discriminación de género y los obstáculos que bloquean su acceso a la industria y el comercio.

Nuevo marco, nuevos planes de acción

¿Qué hace que un acuerdo tenga perspectiva de género, o que sea casi insensible al género? ¿Podemos medir la perspectiva de género en un acuerdo comercial? Si es así, entonces ¿cómo? ¿Cuáles son las principales enseñanzas para los responsables de la formulación de las políticas interesados en que sus acuerdos sean más inclusivos?

El informe no sugiere que todos los países deban diseñar nuevos acuerdos comerciales o ajustar sus tratados vigentes de manera receptiva a las cuestiones de género. El nivel de perspectiva de género ideal que debe alcanzar todo acuerdo comercial varía, y depende del contexto económico, político y cultural de los países participantes.

En cambio, este informe recomienda el uso de un marco basado en encuestas para que los países midan la perspectiva de género de sus acuerdos comerciales y luego desarrollen un plan de acción para mejorar sus acuerdos futuros, conforme a las necesidades, la voluntad y los recursos.

Sinopsis: Tratados de Libre Comercio en los países de la Mancomunidad de Naciones

Utilizando el marco, este informe estudia la perspectiva de género de 73 acuerdos comerciales firmados por 25 países de la Mancomunidad de Naciones. Cabe destacar lo siguiente:

- **67 % tiene perspectiva de género “limitada”.** Los acuerdos en este nivel son insensibles o neutrales en cuanto al género, ya que no incorporan cuestiones de género.
- **28 % tiene un nivel “en evolución” en cuanto a la perspectiva de género.** Los acuerdos en este nivel utilizan las mejores prácticas para tratar la problemática de género, y tienen potencial para mejorar.
- **5 % tiene un nivel “avanzado” en lo que respecta a la perspectiva de género.** Los acuerdos en este nivel utilizan las mejores prácticas, y el margen de mejora es mínimo o nulo.
- **35 % tiene al menos una disposición explícita de género.** Si se incluyen las disposiciones donde el género está implícito, como desarrollo social, derechos humanos, trabajo o compromisos generales contra la discriminación, el número aumenta a casi un 60 %.
- **Alrededor de un 40 % no hace referencia explícita al género.** En el mejor de los casos, la mayoría hace referencia a excepciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) o a excepciones relativas a la moral pública, que podrían interpretarse como que incluyen las consideraciones de género.

Inspirarse: Mejores prácticas en los acuerdos comerciales

Existen muchas maneras de sensibilizar los acuerdos comerciales en materia de género. A continuación se presentan cinco ejemplos sólidos y recientes que pueden inspirar a los responsables de formular las políticas y a los negociadores.

Acuerdo Global y Comprensivo para la Asociación Transpacífica

- En ausencia de un capítulo de género independiente, las cuestiones de género se encuentran en el capítulo sobre desarrollo.
- Las partes contemplan a las mujeres en diferentes funciones: como empresarias, empleadas y consumidoras.
- Las actividades de cooperación se centran en el intercambio de información, el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso de las mujeres a los mercados.

Comunidad Económica de Estados del África Occidental

- Las partes crean instituciones y elaboran procedimientos para implementar compromisos relacionados con el género.
- El acuerdo somete las disposiciones en materia de género a su sistema de solución de controversias.
- Se redactan múltiples disposiciones relativas al género con expresiones vinculantes y no meramente como compromisos de mejor esfuerzo.

Acuerdos entre Canadá e Israel y entre Canadá y Chile

- Ambos incluyen un capítulo independiente sobre género y comercio.
- En las actividades de cooperación, las partes se centran en mejorar el acceso de las mujeres a la educación y al desarrollo de habilidades en áreas que puedan derivar en oportunidades laborales bien remuneradas.

- Las actividades contemplan a las mujeres no simplemente como empleadas o trabajadoras, sino también como empresarias, líderes, responsables de la toma de decisiones y científicas.
- Las partes alientan a sus industrias y empresas a incorporar la responsabilidad social empresarial explícitamente relacionada con el género.
- Se incluyen mecanismos de consulta especializados para resolver diferencias y desacuerdos en materia de género.
- En cada caso, una comisión específica para asuntos de género supervisa e implementa los compromisos asumidos en cuestiones de género.
- Canadá e Israel someten las disposiciones relacionadas con el género a un mecanismo de solución de controversias vinculante.

Comunidad del África Oriental

- Realza el papel de las mujeres en el desarrollo cultural, social, político, económico y tecnológico de las economías de las partes.
- Destaca la igualdad de género como un principio fundamental.
- Las partes buscan promover el equilibrio de género en la composición de las instituciones comunitarias y en la elección de la asamblea legislativa.
- Incluye un capítulo independiente bajo el título “Mejoramiento de la función de las mujeres en el desarrollo socioeconómico”.
- Incorpora otro acuerdo con perspectiva de género en su texto (el Mercado Común del África Oriental y Meridional, que obtiene una puntuación del 60 % en cuanto a su capacidad de respuesta a las cuestiones de género y cuenta con múltiples elementos de las mejores prácticas para incluir la perspectiva de género en los acuerdos comerciales).

Lista de verificación: Diez recomendaciones normativas con cláusulas modelo

Los responsables de formular las políticas y los negociadores comerciales pueden adoptar, en parte o en su totalidad, estas recomendaciones y cláusulas modelo propuestas. Estas medidas reforzarán la perspectiva de género de los acuerdos comerciales que se estén negociando o deban negociarse.



CAPÍTULO 1

EL GÉNERO EN LOS ACUERDOS COMERCIALES: ¿POR QUÉ Y CÓMO?

La igualdad de género fomenta el desarrollo económico

Las mujeres se enfrentan a muchos obstáculos para participar en la industria y el comercio. Estas barreras incluyen sesgos normativos y culturales, obstáculos de maternidad, restricciones de empleo, falta de acceso a recursos de capital y productivos, desajuste de habilidades y una inadecuada información de los mercados y las redes comerciales².

En más de 100 países se les prohíbe a las mujeres acceder a determinados trabajos³. Muchos gobiernos restringen el derecho de la mujer a poseer bienes, así como los hijos y las hijas no tienen los mismos derechos de heredar bienes de sus padres⁴. Sólo una de cada cinco empresas exportadoras pertenece a una mujer⁵. Las mujeres empresarias tienen menor posibilidad que los hombres de pertenecer a redes comerciales formales. La mujer dedica al menos el doble de tiempo que los hombres al trabajo doméstico no remunerado –pero si se toma en consideración este trabajo, las mujeres trabajan más cantidad de horas que los hombres⁶–.

Lejos quedaron los días en que la desigualdad de género era vista como una preocupación puramente ética o moral. Actualmente se la reconoce como un desafío importante para el desarrollo económico y alcanzar el empoderamiento económico de las mujeres se transformó en un argumento de negocios determinante⁷. La economía mundial se ve afectada cuando no se incluye a las mujeres –que conforman la mitad de la población en edad de trabajar del mundo– y se las inhibe de contribuir al crecimiento y al desarrollo. El crecimiento inclusivo es el eje fundamental del desarrollo sostenible⁸.

Los tratados de libre comercio pueden promover la igualdad de género

El empoderamiento económico de las mujeres y el comercio internacional son parte de una relación compleja, ya que una normativa eficaz en el comercio internacional puede propiciar el empoderamiento económico de las mujeres⁹. La Declaración Conjunta sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres con ocasión de la Conferencia Ministerial de la OMC en Buenos Aires en diciembre 2017 reafirma este enfoque.

El espacio multilateral de la OMC tiene limitaciones que dificultan incorporar las inquietudes en materia de género. El sector encargado de las negociaciones requiere el consenso de todos los miembros para realizar cualquier enmienda o incorporación a las leyes vigentes. Su función judicial está en una encrucijada¹⁰. Parece difícil que se llegue a un consenso en la OMC en un futuro próximo para redactar un nuevo acuerdo, disposiciones legales o una excepción relacionada con el género.

A medida que evoluciona el multilateralismo, los tratados de libre comercio (TLC) han demostrado un gran potencial. La igualdad de género está surgiendo lentamente como norma política en estos acuerdos. Los acuerdos comerciales pueden ayudar a crear un campo nivelador para las mujeres y distribuir los beneficios del comercio libre de manera equitativa entre mujeres y hombres¹¹.

Este logro no es nuevo. La primera disposición explícita sobre género se remonta al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹². En su Artículo 157 establece: “Cada Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor”¹³.

Más de la cuarta parte de los TLC en vigor actualmente y notificados a la OMC tienen al menos una disposición explícita en materia de género¹⁴. Los últimos tres años han sido fenomenales en este aspecto.

En 2019 entraron en vigor dos TLC con un capítulo dedicado a las cuestiones de género¹⁵. La Unión Europea (UE) se comprometió a garantizar que los aspectos sobre el género relacionados con el comercio se aborden adecuadamente en los acuerdos comerciales¹⁶. El Parlamento Europeo aprobó en 2018 la decisión de incluir una disposición de igualdad de género en todos los acuerdos comerciales futuros de la UE¹⁷. Y en 2017 el 70 % de los miembros de la OMC firmaron una declaración multilateral sobre comercio y empoderamiento de las mujeres en la que se comprometían a hacer que el comercio funcione para las mujeres.

Algo está claro: la comunidad del derecho comercial, que siempre comprendió que el comercio internacional no era un juego de suma cero, reconoce que la igualdad de género tampoco es un juego de suma cero. Todos se benefician con el comercio justo e inclusivo.

Un número creciente de países están incluyendo consideraciones de género en sus acuerdos comerciales, aunque de formas muy diferentes.

- ✓ Algunos TLC tienen un capítulo entero sobre género, pero no obligaciones jurídicas.
- ✓ Algunos tratados de libre comercio tienen una única disposición, pero ésta genera una obligación jurídica sólida entre las partes.
- ✓ Varios incluyen estas disposiciones en su texto principal; otros las incorporan en un acuerdo complementario, un anexo o un protocolo.
- ✓ En algunos acuerdos, sólo las declaraciones generales reconocen la importancia del comercio inclusivo y del papel de las mujeres en la industria y el comercio.
- ✓ Otros contienen disposiciones de reafirmación, en las que los miembros reiteran los compromisos jurídicos que han asumido en virtud de otros instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Sin embargo, tanto las declaraciones generales como las disposiciones de reafirmación casi siempre se presentan como promesas de mejor esfuerzo.
- ✓ Varios acuerdos tienen disposiciones basadas en la cooperación en las que los miembros tratan de colaborar para mejorar el acceso de las mujeres al comercio. Sin embargo, el cumplimiento de esos compromisos suele depender de la voluntad y los recursos disponibles de las partes.
- ✓ Muchos acuerdos agregan un elemento estructural, creando comisiones o instituciones para supervisar la implementación de las disposiciones relacionadas con las cuestiones de género. Pero estas comisiones muchas veces carecen de poder o autoridad o incluso de fondos para cumplir sus funciones.
- ✓ En la mayoría de los acuerdos, las disposiciones sobre solución de controversias no se aplican a las disposiciones relacionadas con el género. Esto significa que las disposiciones relacionadas con el género en la mayoría de los acuerdos actuales ni siquiera son exigibles.

Recuadro 1 ¿Qué significa incorporar la perspectiva de género en los TLC?

La incorporación de la perspectiva de género es una manera de alcanzar la igualdad de género. Incorporar la perspectiva de género significa incluir las consideraciones de género al momento de redactar e implementar los acuerdos comerciales. Este proceso, mediante el cual las partes buscan incluir las perspectivas de género en las políticas de liberalización del comercio, no debe confundirse con la evaluación de impacto de los acuerdos comerciales en función del género. La evaluación de impacto en función del género mide los efectos reales o proyectados de los TLC en las mujeres de los países miembros.

La incorporación de la perspectiva de género afirma el compromiso, el entendimiento y la voluntad política de los miembros de reducir la desigualdad de género mediante políticas y acuerdos comerciales. El proceso tiene como objetivo maximizar los efectos positivos y reducir al mínimo los efectos negativos de esos acuerdos para las mujeres en el comercio.

Si bien las recientes tendencias muestran que la incorporación de la perspectiva de género en los TLC vino para quedarse, aún hay trabajo por hacer. No todos los acuerdos han adoptado este enfoque. Además, los tratados de libre comercio no son la solución mágica; tienen sus propias limitaciones.

Cuatro obstáculos a la incorporación de la perspectiva de género en los TLC

- **Falta de conocimiento** para utilizar los acuerdos y las políticas comerciales para empoderar a las mujeres.
- **Escasez de datos desglosados por género** para informar en las negociaciones cómo afectan a las mujeres las disciplinas comerciales.
- **Insuficiente voluntad política** para aprovechar los acuerdos comerciales para empoderar a las mujeres
- **Ausencia de conocimientos especializados** sobre cuestiones de género en los departamentos gubernamentales responsables de llevar a cabo las negociaciones comerciales.

Surgen dos preguntas: ¿Qué hace que un acuerdo tenga perspectiva de género, o que sea casi insensible al género? ¿Cómo podemos medir la perspectiva de género en un acuerdo comercial?

La perspectiva de género es el grado en que el texto jurídico de un tratado de libre comercio es sensible, está informado o comprometido con la igualdad de género. Este término en ocasiones se emplea indistintamente con otras expresiones como “sensibilidad de género”, “compromiso con el género” y “consideración de género”.

El indicador de la perspectiva de género no evalúa el impacto de un acuerdo comercial en el empoderamiento de la mujer. Tampoco evalúa si un acuerdo tendrá un impacto positivo o negativo en la situación relativa al género en un país determinado.

Los niveles de perspectiva de género pueden variar significativamente en los acuerdos comerciales. Este documento no pretende un acercamiento único. En su lugar, sugiere que cada país puede mejorar la perspectiva de género progresivamente, dependiendo de su contexto y sus condiciones internas.

Los efectos de la incorporación de la perspectiva de género en la mujer y el comercio sólo se harán visibles con el paso del tiempo. Mientras tanto, en el presente informe se recomienda que los negociadores comerciales y los responsables de formular las políticas utilicen la guía paso a paso que figura en este documento –el primer marco sistemático– para redactar acuerdos con perspectiva de género.

CAPÍTULO 2

¿CÓMO MEDIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

En este capítulo se presenta una nueva metodología que permite a los países medir la perspectiva de género en sus acuerdos comerciales, basada en una encuesta de 20 preguntas.

Los resultados pueden servir a los países para elaborar una guía para la redacción de acuerdos con perspectiva de género. Ofrece ideas que los ayudan a adaptar las negociaciones a sus propios contextos económicos, políticos y culturales.

Detrás de la encuesta de evaluación de las cuestiones de género

Este marco de evaluación de género se basa en la metodología del “marco de madurez”. Los marcos de madurez miden las capacidades e identifican acciones para mejorarlas. Estos marcos se utilizan en una amplia cantidad de sectores, desde la ciencia cognitiva hasta la ingeniería. Esta es la primera vez que se usa este enfoque para medir la perspectiva de género.

Consta de tres partes: dimensional, análisis comparativo y diagnóstico.

Dimensional. Analizar el contenido de género desde diferentes perspectivas nos permite identificar dónde un tratado de libre comercio funciona bien o mal. Esto permite a los encargados de la formulación de políticas y a los negociadores detectar los aspectos en los que una mejora significativa podría mejorar la capacidad general de respuesta a las cuestiones de género de un acuerdo.

Análisis comparativo. Esta etapa muestra qué tan bien funciona un acuerdo determinado en comparación con otros. Un sistema de medición estandarizado muestra los niveles de perspectiva de género, que puede fomentar una cultura de responsabilidad y mejora continua entre los negociadores y los responsables de la formulación de políticas.

Diagnóstico. Una evaluación exhaustiva que guía las decisiones de negociar, revisar o renegociar un acuerdo para hacerlo más sensible al género. Evaluar la perspectiva de género actual de los acuerdos influye en las futuras negociaciones y diálogos comerciales.

Uso del marco de referencia

- Los encargados de la formulación de políticas pueden aprender más acerca de sus acuerdos comerciales y decidir si deben hacerlos con mayor perspectiva de género.
- Los negociadores pueden evaluar la perspectiva de género de las cláusulas y los textos preliminares en el marco de las negociaciones comerciales en curso y los proyectos de acuerdos de libre comercio.
- Los investigadores y académicos pueden aplicar este marco a los futuros acuerdos comerciales y seguir este nuevo campo de estudio en la enseñanza y la investigación del derecho comercial y el género.

Resultados de la encuesta

El marco se basa en una encuesta de 20 preguntas (véase Anexo I). Cada pregunta tiene un factor de impacto idéntico¹⁸. Todas las preguntas tienen tres respuestas posibles.

Se asignó un valor diferente a cada respuesta. La puntuación máxima por pregunta es de un punto, y la mínima puede ser de cero puntos:

- “Perspectiva de género limitada” vale cero puntos.
- “Perspectiva de género en evolución” vale 0,5 puntos.
- “Perspectiva de género avanzada” vale un punto.

Las 20 preguntas se centran en el texto del acuerdo comercial. Algunas también hacen referencia a la implementación, ya que evalúan si un determinado TLC posee el marco procesal, institucional y de solución de controversias para hacer cumplir estas disposiciones.

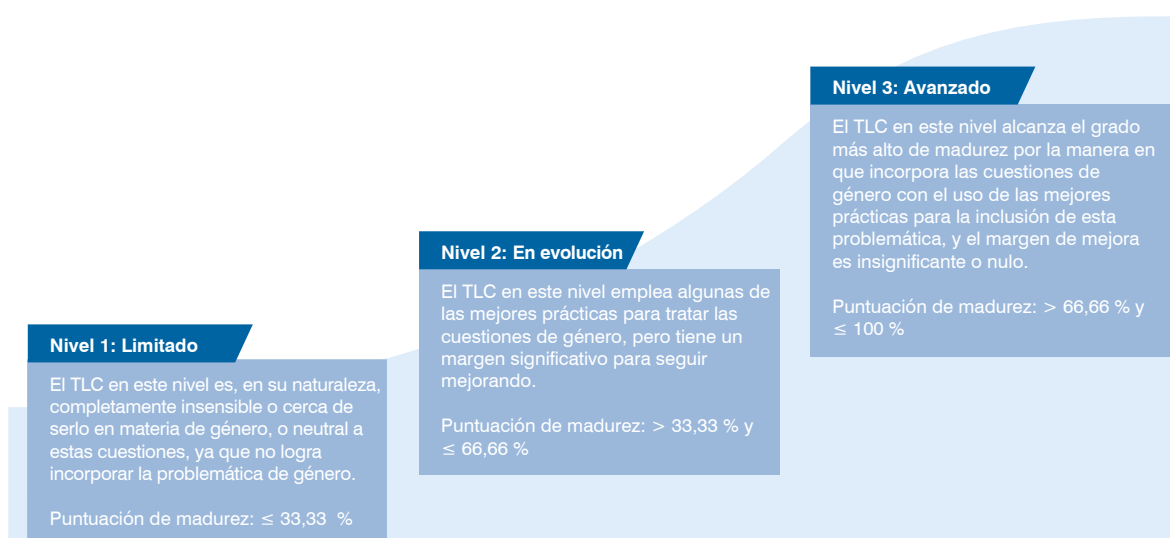
Cada pregunta tiene el mismo valor y contribuye por igual al total general de un acuerdo. Una vez que se responden todas las preguntas, el acuerdo recibe una puntuación que corresponde con su nivel de madurez.

Hay tres niveles de madurez: limitado, en evolución y avanzado. Un acuerdo es:

- **Limitado:** Una puntuación inferior o igual al 33,33 %.
- **En evolución:** Una puntuación superior al 33,33 % e inferior o igual al 66,66 %.
- **Avanzado:** Una puntuación superior al 66,66 %.

Un negociador comercial, un responsable de la formulación de políticas o un investigador que evalúe un acuerdo comercial en particular pueden responder el cuestionario.

Figura 1 TLC: Sensibilidad de género limitada, en evolución o avanzada



Recuadro 2 Creación de un marco de encuesta con perspectiva de género

El Centro de Comercio Internacional (ITC) siguió cinco pasos para elaborar este marco:

Paso 1: Revisión de la literatura. Se leyeron los estudios e informes disponibles, se leyeron determinados tratados de libre comercio con disposiciones de género y sin ellas.

Paso 2: Discusiones y observación de los participantes. Se celebraron debates grupales con expertos en comercio y responsables de la formulación de políticas; se participó en conferencias, seminarios y actividades de divulgación (Ginebra, Ciudad de México, Estambul, Delhi, Estocolmo).

Paso 3: Análisis de contenido. Se examinó el contenido de determinados TLC; se identificaron y clasificaron las disposiciones explícitas e implícitas en materia de género en esos acuerdos.

Paso 4: Análisis y diseño. Se analizaron las disposiciones relativas al género a la luz de su posterior categorización; se revisaron y perfeccionaron las dimensiones; se formularon preguntas y se elaboraron tres opciones de respuesta para cada una.

Paso 5: Prueba del esquema. Se leyeron algunos acuerdos comerciales para ver si las preguntas y los niveles de respuesta funcionaban con diferentes disposiciones de género; se debatieron y analizaron a fondo las preguntas y respuestas con expertos en comercio y género; se aplicó el esquema a 73 TLC.

CAPÍTULO 3

INSPIRARSE: APRENDER DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

El presente capítulo comparte una evaluación de los tratados de libre comercio existentes en los países de la Mancomunidad de Naciones. También ofrece ejemplos de acuerdos comerciales que incluyen las cuestiones de género de manera satisfactoria.

Estos ejemplos pueden servir de inspiración a los responsables de formular las políticas y a los negociadores mediante la comprensión de los elementos que funcionan –y los que no funcionan– a la hora de negociar y redactar los acuerdos comerciales.

Sinopsis: Acuerdos comerciales en 25 países de la Mancomunidad de Naciones

El Centro de Comercio Internacional utilizó el esquema basado en la encuesta para evaluar 73 acuerdos firmados por 25 países de la Mancomunidad de Naciones¹⁹. La lista de los acuerdos seleccionados, junto con sus puntuaciones y niveles, se presenta como Anexo II.

Los 25 países son Australia, Bangladés, Botsuana, Canadá, Esuatini, Fiyi, Gambia, Ghana, Jamaica, Kenia, Lesoto, Malawi, Malasia, Mauricio, Namibia, Nigeria, Ruanda, Samoa, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Uganda y Zambia. Todos los acuerdos de libre comercio firmados por estos países (“en vigor” desde el 1.º de diciembre de 2019) fueron leídos, analizados y clasificados según su perspectiva de género.

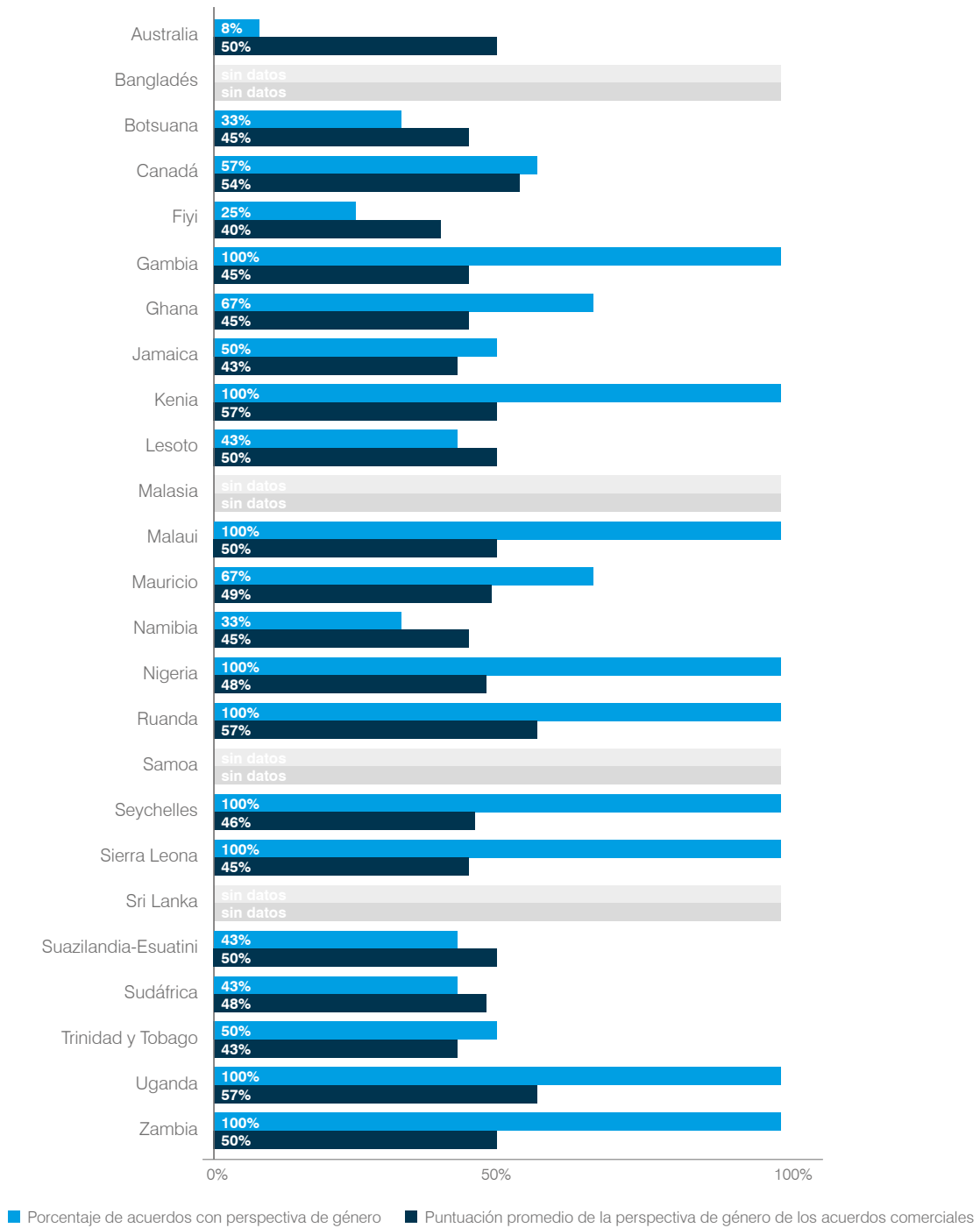
Afrontar la incorporación de la perspectiva de género mediante la inclusión de un capítulo independiente sobre el tema puede funcionar para un país y no para otro. Algunos países pueden preferir incluir la problemática de género en un acuerdo paralelo o un protocolo, otros en una disposición sobre el desarrollo o el desarrollo sostenible. Algunos países tal vez sólo quieran reconocer la importancia que tiene la igualdad de género para las partes, mientras que otros pueden querer incluir obligaciones jurídicamente vinculantes en materia de género. Algunos pueden centrarse en la cooperación y otros en la aplicación.

¿Cómo les fue a los 73 acuerdos?

Varios países reflejan un nivel avanzado de perspectiva de género y ya han comenzado a utilizar sus acuerdos comerciales para empoderar a las mujeres. Esta es una buena noticia.

Al mismo tiempo, varios países muestran una perspectiva de género limitada y aún no han dado su primer paso. De hecho, más del 65 % de los acuerdos estudiados tienen un nivel limitado de perspectiva de género. Esto significa que hay un margen de mejora considerable.

Figura 2 Acuerdos de la Mancomunidad de Naciones: Análisis del enfoque de género



La mayoría son limitados

Algunos resultados no son inesperados. Por ejemplo, apenas un 5 % de los acuerdos tienen un nivel de perspectiva avanzado. Casi las dos terceras partes tienen un nivel de perspectiva de género limitado y cerca del 28 % tiene una perspectiva en evolución. Canadá es el único país de los 25 que tiene dos TLC avanzados. Esto muestra que Canadá está a la vanguardia en la negociación de acuerdos comerciales que tengan en cuenta la perspectiva de género.

Muchos países de África y Asia tienen acuerdos con los niveles más bajos de sensibilidad. Sin embargo, la mayoría de los TLC clasificados como en evolución se encuentran entre los países africanos. Estos acuerdos no tienen un capítulo independiente sobre el género o las mujeres, ni disposiciones exhaustivas sobre las actividades de cooperación, pero han utilizado unas cuantas disposiciones con fuerza vinculante y expresiones obligatorias.

Algunos de estos acuerdos comerciales contienen incluso normas jurídicas mínimas explícitas en materia de género. De hecho, tres países africanos –Kenia, Ruanda y Uganda– son parte de un tratado de libre comercio con perspectiva de género avanzada.

Los grupos formados en su mayoría entre los países del África Oriental, con casi todos los TLC en evolución, son informativos. Los países del África Oriental han firmado entre ellos varios acuerdos comerciales plurilaterales, muchos de los cuales están en evolución en términos de su perspectiva de género. Asimismo, muchos de estos acuerdos en evolución están más cerca de ser acuerdos comerciales “avanzados” que “en evolución” en otras regiones geográficas. Esto se debe a que muchos países africanos han incluido el empoderamiento económico de la mujer como un tema fundamental relacionado con el desarrollo.

Alrededor del 35 % de los 73 acuerdos comerciales contienen al menos una disposición explícita en materia de género. Si se incluyen disposiciones implícitas en cuestiones de género como desarrollo social, derechos humanos, compromisos laborales o generales contra la discriminación, el porcentaje aumenta hasta cerca del 60 %.

Un 40 % aproximadamente no hizo referencia alguna al género, ya sea de manera explícita o implícita. En el mejor de los casos, la mayoría de ellos se refirió a las excepciones del GATT o a una excepción relativa a la moral pública que podría interpretarse que incluye consideraciones de género. Solamente dos acuerdos fueron completamente insensibles al género, sin referencia al mismo, a otras consideraciones de derechos humanos o a alguna excepción de moral pública.

A continuación se presentan algunos ejemplos concretos de acuerdos comerciales que se consideraron en niveles avanzados y en evolución con respecto a la perspectiva de género.

Aprendizaje de tres acuerdos

Alrededor del 28 % de los TLC analizados tienen un nivel de perspectiva de género en evolución.

El Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica es un tratado en evolución, ya que incluye disposiciones sobre actividades de cooperación para mejorar las capacidades de las mujeres y su acceso a los mercados.

El acuerdo sobre la Zona de Libre Comercio Continental Africana incorpora las cuestiones de género en el propio preámbulo e identifica planes para movilizar recursos hacia actividades destinadas a mejorar la igualdad de género.

La Comunidad Económica de Estados del África Occidental tiene en cuenta la perspectiva de género ya que incluye en su texto disposiciones vinculantes y exigibles en materia de género.

Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica

El punto más destacado en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género se encuentra en el capítulo sobre desarrollo, que incluye una disposición sobre empoderamiento económico de la mujer y su contribución al crecimiento económico (Artículo 4 del Capítulo 23). En virtud de esta disposición, las partes procuran cooperar en actividades que ayuden a las empresarias y trabajadoras a beneficiarse de las oportunidades que genera el acuerdo²⁰.

Estas actividades se centran en el intercambio de información, el desarrollo de capacidades y el aumento del acceso de las mujeres a los mercados. Incluyen la prestación de asesoramiento o capacitación; el intercambio de información y experiencias sobre programas de ayuda a las mujeres en adquirir habilidades y capacidades; la mejora del acceso de la mujer a los mercados, la tecnología y el financiamiento; el desarrollo de redes de mujeres empresarias; y la identificación de las mejores prácticas relacionadas con la flexibilidad laboral. Las partes asumen estos compromisos de manera moderada y no vinculante.

Por último, el acuerdo también contiene una disposición explícita sobre género en materia laboral que busca promover la igualdad, la eliminación de la discriminación contra las mujeres y los intereses laborales de las mujeres (Artículo 10 del Capítulo 19). Sin embargo, este compromiso vuelve a mencionarse como una posible área de cooperación en asuntos laborales, lo que significa que no hay manera de imponer su cumplimiento.

— Principales Conclusiones: —

- ✓ En ausencia de un capítulo exclusivo en materia de género, las cuestiones de género se incorporan en un capítulo sobre desarrollo o desarrollo sustentable.
- ✓ Contempla a las mujeres en diferentes funciones: como empresarias, trabajadoras y consumidoras.
- ✓ Se centra en las actividades de cooperación sobre intercambio de información, el desarrollo de capacidades y un mayor acceso de las mujeres a los mercados.

La Zona de Libre Comercio Continental Africana

Los 54 miembros de la Unión Africana se unieron recientemente a la Zona de Libre Comercio Continental Africana para crear un mercado único continental de bienes y servicios. En su preámbulo, el tratado que establece esta zona de comercio reconoce la importancia de la igualdad de género para el comercio internacional y el desarrollo. Incluir disposiciones de igualdad de género es una manera eficaz de integrar las perspectivas de género, ya que puede ser fundamental para determinar las intenciones de los negociadores y los redactores del acuerdo²¹.

Asimismo, el Artículo 3 reconoce la igualdad de género como un objetivo general, anticipando otras cuestiones de género en el acuerdo.

Otro ejemplo interesante es el Artículo 27, en el que las partes se comprometen a reunir los recursos para mejorar la capacidad exportadora de las empresarias y de las pequeñas y medianas empresas (Pymes). Esta disposición jurídica es un ejemplo de práctica óptima, ya que identificar o movilizar fondos para compromisos relacionados con el género es fundamental para su aplicación.

Esta disposición también apoya el desarrollo de la capacidad y los conocimientos técnicos de las Pymes y de las mujeres empresarias que, una vez más, es indispensable para el empoderamiento. Esta apreciación a la igualdad de género en el acuerdo de la Zona de Libre Comercio Continental Africana y la importancia que se le atribuye a las consideraciones de género reflejan un reconocimiento mayor entre las comunidades económicas regionales de África al papel fundamental que desempeña la mujer en las economías nacionales y los efectos positivos que su inclusión puede tener en el crecimiento y desarrollo económico.

Principales Conclusiones:

- ✓ Incluye la temática del género en el preámbulo y los objetivos del acuerdo.
- ✓ Esboza planes para movilizar recursos a fin de asegurar la implementación de las actividades para el empoderamiento de la mujer.
- ✓ Se centra en el fomento de la capacidad y el conocimiento técnico de las empresarias.

Comunidad Económica de los Estados del África Occidental

El tratado de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental reclama políticas y mecanismos para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las mujeres, e insta a los signatarios a tomar medidas para afrontar las limitaciones a las que se exponen las mujeres. El tratado contiene disposiciones sobre actividades de cooperación para eliminar los obstáculos al comercio que afectan a las mujeres²².

Con la inclusión de una disposición específica sobre el género, las partes muestran la intención de incluir la perspectiva de género en su crecimiento y desarrollo económico (Artículo 63). También crean procedimientos e instituciones vinculantes con funciones que comprometen al cumplimiento de estos compromisos (Artículo 82).

Por ejemplo, las partes fomentan el diálogo sobre proyectos y programas para integrar a la mujer en el proceso de desarrollo. Buscan intercambiar experiencias e información con otras partes sobre esta cuestión. Las partes también buscan crear mecanismos para movilizar a los actores marginados, como las mujeres, en la vida socioeconómica de la región.

El aspecto más interesante del acuerdo es el cumplimiento de estos compromisos. Estas disposiciones relacionadas con el género se incluyen en el ámbito del mecanismo de solución de controversias del acuerdo, lo que las hace exigibles y jurídicamente vinculantes. Este es un ejemplo único, en el que la mayoría de las disposiciones relacionadas con el género (aunque sólo haya unas pocas) no están redactadas en un lenguaje de intención sino de ejecución.

Principales Conclusiones:

- ✓ Crea instituciones y procedimientos para la implementación de los compromisos en materia de género.
- ✓ Incluye disposiciones relacionadas con el género en el ámbito del sistema de solución de controversias del acuerdo.
- ✓ Redacta disposiciones de género como compromisos vinculantes y no solamente como buenas intenciones.

Ejemplos de mejores prácticas

Apenas un 5 % de los acuerdos comerciales estudiados tienen un nivel avanzado de perspectiva de género. Estos tratados son entre Canadá e Israel y entre Canadá y Chile, y dentro de la Comunidad del África Oriental.

Tratados entre Canadá e Israel y entre Canadá y Chile

Los tratados entre **Canadá e Israel**²³ y **Canadá y Chile**²⁴ recientemente modernizados, son muy similares en cuanto a su contenido y alcance. Ambos acuerdos tienen un capítulo independiente sobre género (Canadá e Israel, Capítulo 13; Canadá y Chile, Capítulo N bis). Ambos demuestran la voluntad o el compromiso de los miembros de incorporar las perspectivas de género en su crecimiento y desarrollo económico (Canadá e Israel, Artículo 1 del Capítulo 13; Canadá y Chile, Artículo 01 del Capítulo N bis).

Ambos acuerdos:

- Hacen referencia a convenios o marcos internacionales que están directamente relacionados con las cuestiones de género, como el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (Canadá e Israel, Artículo 1 del Capítulo 13; Canadá y Chile, Artículo 02 del Capítulo N bis).

- Enumeran las actividades de cooperación que están directamente relacionadas con el empoderamiento de la mujer y el comercio inclusivo que ven a la mujer no sólo como empleada o trabajadora, sino como empresaria, líder, responsable de la toma de decisiones y científica (Canadá e Israel, Artículo 3 del Capítulo 13; Canadá y Chile, Artículo 03 del Capítulo N bis). Estas actividades se centran en mejorar las oportunidades de educación o de desarrollo de aptitudes en esferas que pueden traducirse en oportunidades de trabajo bien remunerado para las mujeres (como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, la matemática y la tecnología de la información y las comunicaciones). Estos TLC son excepcionales en este aspecto, ya que la mayoría de los acuerdos sólo contemplan la cooperación centrada en las funciones tradicionales de las mujeres.
- Crean instituciones y procedimientos para implementar los compromisos relacionados con el género (Canadá e Israel, Artículo 4 del Capítulo 13; Canadá y Chile, Artículo 04 del Capítulo N bis). Resulta interesante que ambos tratados contengan una disposición que reconoce la importancia de la responsabilidad social empresaria y alienta a las industrias y empresas a incluir normas de responsabilidad social empresaria relacionadas explícitamente con el género en sus políticas y prácticas internas (Canadá e Israel, Artículo 4 del Capítulo 16; Canadá y Chile, Artículo 14 bis del Capítulo G). Ambos son muy similares, pero el tratado entre Canadá e Israel lleva la delantera y es probablemente el acuerdo comercial más avanzado de los dos en este aspecto, ya que somete las disposiciones relacionadas con el género al mecanismo de solución de controversias con jurisdicción vinculante (aunque no obligatoria) (Artículo 6 del Capítulo 13).

Los tratados entre Canadá y Chile y entre Canadá e Israel tienen muchos elementos de mejores prácticas, ninguno de los cuales requiere cambios legislativos ni establece normas jurídicas mínimas.

— **Principales Conclusiones:** —

- ✓ Incluyen un capítulo independiente sobre género y comercio.
- ✓ En las actividades de cooperación, se centran en mejorar el acceso de las mujeres a la educación y al desarrollo de aptitudes en áreas que pueden traducirse en oportunidades de trabajo bien remunerado.
- ✓ Garantizan que las actividades contemplen a las mujeres no sólo como empleadas y trabajadoras, sino también como empresarias, líderes, responsables de la toma de decisiones y científicas.
- ✓ Alientan a las industrias y a las empresas a incorporar la responsabilidad social empresaria relacionada explícitamente con el género.
- ✓ Proporcionan un mecanismo de consulta especializado para que los gobiernos resuelvan las controversias y los desacuerdos relacionados con el género.
- ✓ El tratado entre Canadá e Israel somete las disposiciones en materia de género a un mecanismo de solución de controversias vinculante (aunque no obligatorio).
- ✓ Crean un comité específico para supervisar y aplicar los compromisos relacionados con el género.

Comunidad del África Oriental

El tratado por el que se crea la Comunidad del África Oriental (CAO) tiene un nivel avanzado de sensibilidad en cuestiones de género, pero incorpora las consideraciones de género de manera diferente a los dos ejemplos anteriores. El acuerdo dispone claramente la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades y fortalece la función de la mujer en el desarrollo cultural, social, político, económico y tecnológico (Artículo 5)²⁵.

En el Artículo 6 se destaca la igualdad de género como un principio fundamental y se refiere a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos. Las partes también procuran garantizar el equilibrio de género en la contratación del personal para las instituciones de la CAO y la elección de los miembros de la asamblea legislativa (Artículo 50).

El acuerdo se beneficia de un capítulo independiente titulado “Fortalecimiento del papel de la mujer en el desarrollo socioeconómico” que contiene otros compromisos y planes de acción. Además, revela una nueva forma de tener una elevada perspectiva de género al referirse o incorporar en su texto principal las disposiciones sobre género de otro acuerdo: el acuerdo del Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA).

Esto significa que la perspectiva de género de la Comunidad del África Oriental y del COMESA deben evaluarse en conjunto.

El COMESA²⁶ se encuentra en el nivel más alto de perspectiva de género en evolución. Contiene un capítulo independiente titulado “La mujer en el desarrollo y los negocios” (Capítulo 24). En el Artículo 154, las partes acuerdan que “las mujeres contribuyen al proceso de transformación socioeconómica y al crecimiento sostenible” y que “es imposible implementar programas eficaces de transformación rural y mejoras en el sector informal sin la plena participación de las mujeres”.

Las partes se comprometen a aumentar la participación de la mujer en la toma de decisiones, a eliminar normas y costumbres que discriminan a las mujeres empresarias y su acceso a los recursos, a promover su educación y concientización, y a adoptar tecnologías que ayuden a las mujeres a progresar profesionalmente (Artículos 154 y 155).

— **Principales Conclusiones:** —

- ✓ Realza la función de la mujer en el desarrollo cultural, social, político, económico y tecnológico.
- ✓ Describe la igualdad de género como un principio fundamental de la CAO.
- ✓ Promueve el equilibrio de género en la composición de las instituciones y la asamblea legislativa.
- ✓ Contiene un capítulo independiente titulado “Fortalecimiento del papel de la mujer en el desarrollo socioeconómico”.
- ✓ Incorpora otro acuerdo (el COMESA) en su texto.

Antecedentes para los responsables de la formulación de políticas

Este primer uso del marco de perspectiva de género en los acuerdos comerciales tiene algunas limitaciones de investigación.

El estudio sólo incluye los acuerdos que fueron notificados a la OMC y examina únicamente 73 acuerdos comerciales. Estos son los acuerdos “en vigor” en los 25 países de la Mancomunidad de Naciones al 1.º de diciembre de 2019. No se incluyen los tratados de libre comercio que se anunciaron de manera anticipada pero no entraron en vigor a la fecha mencionada.

Se accedió a todos los textos a través de la base de datos de los acuerdos comerciales regionales de la OMC. No se pudo localizar el Protocolo sobre Negociaciones Comerciales de 1971, por lo que no se analizó.

El presente estudio ofrece un análisis textual de los acuerdos comerciales, y no de su aplicación o cumplimiento.

El marco sólo mide la perspectiva de género del texto. No mide la manera en que un determinado acuerdo comercial podría empoderar a las mujeres.

Algunas disposiciones jurídicas de los TLC podrían perjudicar a las mujeres y su participación en el comercio. Las disciplinas transversales, como los derechos de propiedad intelectual, la agricultura, la pesca, la contratación pública y la protección a las Pymes, pueden afectar a las mujeres, pero estas disposiciones no se incluyen en el esquema porque se encuentran fuera de los límites de esta investigación.

CAPÍTULO 4

DIEZ RECOMENDACIONES Y CLÁUSULAS MODELO

En este capítulo se presentan 10 recomendaciones que deben considerarse al examinar y redactar los acuerdos comerciales. Se propone una cláusula modelo para cada recomendación.

Los responsables de la formulación de las políticas y los negociadores pueden adoptar estas recomendaciones, en parte o en su totalidad, cuando negocian o planean renegociar los acuerdos.

Algunas cláusulas modelo implican obligaciones jurídicas. Otras son disposiciones de intención, por lo que su aplicación depende de la voluntad y los recursos de las partes. Los países pueden ajustar el lenguaje de estas disposiciones para hacerlas más flexibles o más estrictas, dependiendo de la propia voluntad política, las necesidades socioeconómicas, las leyes nacionales vigentes y los recursos disponibles.

Figura 3 Diez recomendaciones: El género en los tratados de libre comercio





1. Elaborar un preámbulo explícito en materia de género

Incluir la igualdad de género en el preámbulo de los tratados es una manera eficaz de incorporar la perspectiva de género en los acuerdos comerciales. El preámbulo es una parte vital de todo instrumento internacional, ya que revela las intenciones de los negociadores y los redactores del acuerdo.

El Artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece que un acuerdo debe interpretarse a la luz de su contexto, objeto y propósito²⁷. En las diferencias que surjan de un acuerdo determinado, los encargados de la toma de decisiones pueden considerar la redacción del preámbulo para identificar los objetivos e intenciones de las partes que subyacen en el acuerdo. Tal inclusión también anticipa las promesas que los miembros hacen respecto de las cuestiones de género, por lo que incluso tiene cierto valor simbólico.

Cláusula modelo: Preámbulo explícito en materia de género

Las Partes reconocen que la igualdad de género es un objetivo importante de las políticas públicas y un factor fundamental para alcanzar el crecimiento y desarrollo económico. Las Partes procuran asegurar que la implementación de este acuerdo brinde igualdad de oportunidades a mujeres y hombres, y que su implementación no genere un obstáculo que impida la participación de la mujer en las respectivas economías.



2. Destacar el acceso al desarrollo de habilidades

El acceso de la mujer a la educación y a las oportunidades de desarrollo de habilidades es un compromiso fundamental que puede formar parte de futuros acuerdos comerciales²⁸. Mientras las mujeres continúen estando poco calificadas y menos capacitadas que los hombres, es factible que permanezcan en puestos de trabajo peor remunerados con malas condiciones de trabajo e inseguridad laboral.

Muchos acuerdos comerciales ya incluyen disposiciones de cooperación sobre la ampliación del acceso de la mujer a la educación y al desarrollo de habilidades. Pero estas disposiciones no especifican el tipo de educación ni el desarrollo de aptitudes o los tipos mencionados sólo pueden preparar a las mujeres para trabajos tradicionales y con baja remuneración como la educación, la enfermería, la agricultura y el tejido.

Las partes deben alentar a las mujeres a estudiar ciencia, tecnología, ingeniería y matemática y recibir capacitación en habilidades que las prepare para acceder a oportunidades profesionales altamente remuneradas en áreas como la aeroespacial, el transporte, la tecnología de la información, el diseño de sistemas, la ingeniería, los servicios empresariales, las funciones de liderazgo y los servicios profesionales²⁹.

Estas nuevas funciones permiten a la mujer alejarse de los trabajos estereotipados tradicionales que las sociedades le han impuesto, como la agricultura, la enfermería o las responsabilidades domésticas. También facilitan que las mujeres participen en actividades y se beneficien de oportunidades que los TLC pueden crear a nivel nacional e internacional.

Dicha disposición debe contemplar a las mujeres como líderes empresariales, responsables de la formulación de políticas y de la toma de decisiones, y debe definir en consecuencia el alcance del desarrollo de habilidades³⁰.

Esta disposición debe contener algún entendimiento o compromiso de las partes interesadas sobre la financiación de estas actividades. La cooperación puede centrarse en cuestiones como el acceso a recursos financieros y productivos, la creación de redes empresariales y el fin de la discriminación; sin embargo, la siguiente cláusula modelo se enfoca exclusivamente en las aptitudes y la educación.

Cláusula modelo: Acceso al desarrollo de habilidades

Las Partes procurarán llevar a cabo actividades de cooperación destinadas a mejorar la educación y las habilidades de las mujeres como empleadas, empresarias, emprendedoras y consumidoras.

1.1 Estas habilidades pueden incluir, pero no limitarse a:

- a) Mejorar el acceso de las mujeres a la educación y al desarrollo de competencias en áreas de administración y gestión, ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, y en otros ámbitos que puedan traducirse en salarios altos y condiciones de trabajo dignas para las mujeres;
- b) Desarrollar programas que promuevan la plena participación de la mujer y su avance en la sociedad fomentando el acceso a la educación, el desarrollo de capacidades y la mejora de aptitudes de las mujeres en el trabajo, en los negocios y en los niveles superiores de todos los sectores de la sociedad (incluso en los consejos de administración de las empresas);
- c) Mejorar el acceso de la mujer al desarrollo de capacidades digitales para reducir la brecha digital existente entre mujeres y hombres

1.2 Las Partes se comprometen a desarrollar las actividades mencionadas en el Artículo 1 del Capítulo 1. Para ello, se comprometen a establecer sus respectivos puntos de contacto nacionales para llevar a cabo y supervisar la implementación de los compromisos mencionados en el Artículo 1 del Capítulo 1. Las Partes asignarán fondos suficientes para que estos puntos de contacto puedan desempeñar sus funciones. Los respectivos puntos de contacto presentarán un informe bienal a los puntos de contacto de todas las demás Partes de este acuerdo; dicho informe contendrá un resumen de las medidas adoptadas en los dos últimos años y las acciones previstas para los dos años siguientes.

1.3 Las Partes reconocen la importancia de proporcionar la financiación adecuada para llevar a cabo las actividades de cooperación y deberán desarrollar mecanismos de financiación para:

- a) Financiar planes, procesos e instituciones relacionadas con el género; y
- b) Financiar las actividades del comité y los gastos de las actividades de cooperación.

Fuente: Adaptado del Artículo 03, Capítulo N bis, Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Chile.



3. Fomentar la investigación y la evaluación de impacto

Ninguno de los acuerdos comerciales examinados exploraba el patrocinio de investigaciones en materia de comercio y género. El acuerdo entre Chile y Uruguay es el que más se aproxima, ya que menciona las oportunidades de investigación y de pasantías como posibles herramientas para cooperar en cuestiones de género³¹.

Las partes pueden añadir disposiciones para fomentar los estudios de posgrado en comercio y género en sus universidades. También pueden instar a los centros de investigación y a los grupos de expertos a investigar sobre esta disciplina, tal vez mediante subvenciones financieras u otros incentivos como reconocimientos simbólicos.

Se pueden incluir disposiciones para promover o incluso exigir evaluaciones previas y posteriores de los efectos del acuerdo en cuestión en materia de género. Los TLC también pueden agregar disposiciones sobre la recopilación y el intercambio de datos desglosados por sexo que pueden servir de base para las actividades de evaluación de impacto. Estas actividades podrían mencionarse como áreas de cooperación o como posibles procedimientos y herramientas de implementación y monitoreo.

Cláusula modelo: Investigación y evaluación de impacto

1. Las Partes procuran trabajar para mejorar la comprensión y la concientización de la interacción entre el comercio y la justicia de género a través de las siguientes actividades:
 - 1.1 Recopilación de datos desglosados por sexo e intercambio de métodos y mejores prácticas para esta recopilación de datos desglosados por sexo;
 - 1.2 Alentar evaluaciones previas y posteriores de los efectos del acuerdo en materia de género;
 - 1.3 Alentar la investigación académica y política para comprender mejor el nexo entre el comercio y el género mediante, por ejemplo, la creación de fondos para la investigación y programas de intercambio; y
 - 1.4 Concientizar y sensibilizar a los encargados de la formulación de políticas, los negociadores comerciales, los responsables de la toma de decisiones, las empresas y la población en general sobre la importancia de la igualdad de género en el crecimiento económico.



4. Incluir normas jurídicas mínimas

Las normas jurídicas pueden aumentar la sensibilidad en materia de género de los tratados de libre comercio³². Sin embargo, en la actualidad, no se encuentran en muchos acuerdos comerciales, ya que los gobiernos son reacios a incluir disposiciones relacionadas con el género que requieran un cambio en sus leyes y normas internas.

Un ejemplo es el requisito de igual remuneración por igual trabajo. Varios acuerdos mencionan este compromiso, pero generalmente se enmarca en un lenguaje permisivo sin que se exija a los miembros negociadores proporcionar una legislación vinculante sobre la igualdad de remuneración.

La brecha salarial debe eliminarse o reducirse para incluir a las mujeres en la economía, y los tratados de libre comercio pueden ser una vía eficaz para imponer dichas obligaciones a los distintos países. Esto tal vez se deba a que algunos países estén dispuestos a adoptar una legislación nacional sobre la igualdad de remuneración sólo si se les da un mejor acceso al mercado de una importante nación comercial.

Estas normas también podrían eliminar la discriminación laboral por motivos de sexo, establecer procedimientos contra el acoso en los lugares de trabajo y proteger el derecho a la maternidad y al cuidado de los hijos. Dichas disposiciones podrían ser incorporadas directamente en los acuerdos comerciales. O bien, los acuerdos podrían hacer referencia a un instrumento internacional pertinente, como los convenios de la OIT (principalmente el convenio n.º 111 sobre discriminación y/o el convenio n.º 100 sobre igualdad de remuneración), la CEDAW de 1979 o los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Provocar cambios en las leyes nacionales mediante la inclusión de este tipo de disposiciones en los acuerdos comerciales puede parecer bastante ambicioso, y los países pueden negarse a aceptar tales disposiciones. No obstante, los tratados de libre comercio pueden considerarse como un posible vehículo para lograr este cambio, especialmente en los países con la voluntad política y los recursos necesarios.

Cláusula modelo: Normas jurídicas mínimas

Cada una de las Partes implementará leyes y políticas para proteger a sus trabajadores contra la discriminación laboral por motivos de sexo (incluido el acoso sexual), embarazo, orientación sexual, identidad de género y responsabilidades de cuidado; concederá licencias con protección del empleo por nacimiento o adopción de hijos y para el cuidado de familiares; y protegerá contra la discriminación salarial.

Cada una de las Partes reafirma y refuerza los compromisos asumidos en virtud de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Adicionalmente, las Partes procuran reafirmar su compromiso con otros instrumentos internacionales centrados exclusivamente en la igualdad de género, entre ellos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la CEDAW de 1979.



5. Explorar reservas, exenciones y excepciones

Una manera de hacer que los acuerdos comerciales tengan una mayor perspectiva de género es incluir reservas, exenciones y excepciones.

Las contrataciones públicas representan un mercado importante para las mujeres empresarias. Las investigaciones del Centro de Comercio Internacional (ITC) muestran que apenas el 1 % del mercado mundial de contratación pública se ofrece a empresas cuyas propietarias son mujeres³³. Garantizar que los acuerdos comerciales futuros incluyan reservas que favorezcan a las mujeres puede alentar a los gobiernos a adoptar compromisos de contratación que aumenten la participación de las empresas cuyas propietarias son mujeres, en el proceso de licitación³⁴.

Otro ejemplo son las reservas que permiten a los países incentivar las iniciativas de diversidad de proveedores impulsadas por el sector privado³⁵.

Cláusula modelo: Reservas, exenciones y excepciones

1. *Las Partes se reservan el derecho a invocar reservas, exenciones o excepciones que favorezcan explícitamente a las mujeres o que se refieran explícitamente a cuestiones de género. Estas reservas, exenciones o excepciones pueden incluir lo siguiente:*
 - 1.1 *Alentar a sus empresas públicas y privadas a llevar a cabo programas de diversidad de proveedores que tengan en cuenta las cuestiones de género;*
 - 1.2 *Emplear procedimientos de contratación pública con perspectiva de género;*
 - 1.3 *Crear incentivos para inversiones en industrias y sectores que beneficien a las mujeres como empleadas, empresarias y consumidoras;*
 - 1.4 *Proporcionar a las mujeres indígenas el acceso al mercado con arancel cero para el comercio de productos artesanales.*
2. *Las Partes se reservan el derecho a negociar reservas, exenciones o excepciones adicionales en el futuro.*



6. Considerar una excepción centrada en el género

Los países han incorporado (por referencia) excepciones similares a las del GATT en sus acuerdos comerciales para proteger la moral pública, la salud humana, la vida de los animales o el medioambiente. De la misma manera, podría diseñarse una nueva excepción sobre la igualdad de género para futuros acuerdos. En la actualidad no existe tal excepción en los tratados de libre comercio.

Los gobiernos pueden ser reacios a utilizar este tipo de excepción, porque podría permitir a otros países promulgar nuevas normas y reglamentos que obstruyan el comercio. Esta vacilación es comprensible, aunque los gobiernos podrían ser igual de cautelosos respecto de otras excepciones aún más amplias, como las relativas a la moral pública y la seguridad nacional.

Los posibles beneficios de una excepción sobre género redactada de manera inequívoca y con alcance y requisitos claramente definidos podrían atenuar algunas de estas preocupaciones. Las obligaciones y el alcance podrían diseñarse de modo que reflejen la voluntad política de cada país.

Cláusula modelo: Excepción centrada en el género

A reserva de que dichas medidas no se apliquen de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, nada de lo dispuesto en este acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que cualquier Parte contratante adopte o aplique las medidas necesarias para promover el empoderamiento económico de la mujer o lograr la igualdad de género.

Fuente: Adaptado del GATT de 1994, Artículo XX

**7. Alentar la responsabilidad social empresarial**

Las partes pueden fomentar o requerirles a las empresas públicas y privadas la elaboración de planes y procedimientos internos focalizados en la responsabilidad social empresarial. A través de las disposiciones de autorregulación de las empresas, los gobiernos pueden impulsar a las empresas a que incluyan las cuestiones sociales y ambientales en sus planes y procedimientos de negocios. Las empresas son fundamentales en el comercio internacional y, en particular, en los acuerdos comerciales.

Los tratados de libre comercio imponen obligaciones a los gobiernos, pero también facilitan las transacciones e interacciones entre las empresas en diferentes mercados. Los TLC que apoyan a sus empresas mediante un acceso mejorado y sin fricciones a los mercados, también pueden alentarlas o exigirles que comercien de manera inclusiva y sostenible³⁶.

Esta estrategia ha sido bastante eficaz en los últimos años. Algunos tratados de libre comercio recientes han incluido disposiciones de este tipo en su texto. En el acuerdo entre Canadá e Israel, por ejemplo, las partes procuran alentar a sus empresas a utilizar la responsabilidad social empresarial para abordar cuestiones como el trabajo, el medioambiente y la igualdad de género.

Cláusula modelo: Responsabilidad social empresarial

Las Partes requerirán que las empresas públicas y privadas, que operen en sus territorios o estén sujetas a sus jurisdicciones, incorporen en sus políticas internas aquellas normas, directrices y principios de responsabilidad social empresarial reconocidos internacionalmente que hayan sido respaldados o estén apoyados por las respectivas Partes. Estas normas, directrices y principios abordarán temas tales como el trabajo, el medioambiente, la igualdad de género, los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y aborígenes y la corrupción.

En lo que respecta a la igualdad de género, las Partes alentarán a las empresas públicas y privadas a contar con reglamentos internos con perspectiva de género, como la representación con asientos reservados en los consejos de administración de las empresas, los procedimientos contra el acoso en los lugares de trabajo, los acuerdos laborales flexibles, la protección de los derechos de maternidad y los servicios de guardería infantil.

**8. Constituir comités de género para supervisión**

Algunos acuerdos recientes establecen la creación de comités especializados para supervisar la implementación de las disposiciones en materia de género y el impacto del género en el comercio. Un ejemplo es el tratado de libre comercio entre Chile y Uruguay, que crea un comité de género³⁷ integrado por representantes de las instituciones gubernamentales de ambas partes responsables de la temática de género y comercio en sus respectivos países. Sin embargo, el acuerdo comercial no especifica las funciones ni los requisitos operativos del comité³⁸.

El acuerdo entre Canadá y Chile eleva la vara, ya que incluye algunas funciones y requisitos operativos del comité de comercio y género³⁹. Sin embargo, no aclara los acuerdos de financiación ni otros requisitos para que este comité funcione.

Los futuros tratados de libre comercio deberán considerar y describir claramente las funciones y objetivos de estos comités así como fijar un cronograma con el tiempo estimado para alcanzar esas metas. Las disposiciones deberán especificar cómo se supervisará la labor de un comité y quiénes formarán parte del mismo. Las actividades y el funcionamiento de esos comités deben contar con la financiación adecuada para que funcionen con eficacia.

Cláusula modelo: Comités de género

1. *Las Partes establecen un Comité de Comercio y Género compuesto por representantes de las instituciones gubernamentales de cada una de las Partes responsables del comercio y el género. Las Partes constituirán este Comité equilibrado en su composición en cuanto al género.*
2. *El Comité deberá:*
 - 2.1 *Determinar, organizar y facilitar las actividades de cooperación previstas en el Artículo xxx;*
 - 2.2 *Facilitar el intercambio de información sobre las experiencias de cada Parte con respecto al establecimiento y la aplicación de las políticas y programas que aborden las cuestiones de género a fin de lograr el mayor beneficio posible en el marco del presente acuerdo;*
 - 2.3 *Discutir propuestas conjuntas para apoyar las políticas en materia de comercio y género;*
 - 2.4 *Invitar a instituciones internacionales donantes, entidades del sector privado, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones pertinentes, según proceda, a prestar asistencia en la elaboración y ejecución de actividades de cooperación; y*
 - 2.5 *Cumplir con otras funciones según lo establezcan las Partes.*
3. *El Comité se reunirá anualmente y según lo acordado por las Partes, en persona o por cualquier otro medio tecnológico disponible, para considerar todo asunto relacionado con el género que surja en el marco de este acuerdo.*
4. *El Comité y las Partes pueden intercambiar información y coordinar actividades por correo electrónico, videoconferencia u otros medios de comunicación.*
5. *El Comité preparará un plan de acción quinquenal dentro de los dos primeros años de su creación, y el Comité deberá revisar o actualizar dicho plan cada cinco años.*
6. *Las Partes proporcionarán los fondos suficientes para que el Comité pueda desempeñar sus funciones.*

Fuente: Adaptado del Artículo 03, Capítulo N bis: Actividades de cooperación, Tratado de libre comercio entre Canadá y Chile.



9. Proporcionar un mecanismo de solución de controversias vinculante y obligatorio

En casi todos los acuerdos comerciales, las disposiciones relativas al género están excluidas del ámbito del sistema de solución de controversias. Algunos acuerdos, como el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Chile, por ejemplo, excluyen explícitamente las disposiciones relativas al género del alcance de su mecanismo de solución de controversias.

La mayoría de los acuerdos con disposiciones explícitas sobre género no crean ninguna obligación o compromiso vinculante para las partes, ya que están redactadas con expresiones de mejores intenciones. Ello implica que el incumplimiento de estas disposiciones puede no dar lugar a una posible causa de acción para la solución de controversias. Esto significa que la mayoría de las consideraciones sobre género no pueden hacerse cumplir mediante un mecanismo de solución de controversias vinculante y obligatorio, por lo que un país no se enfrenta a ninguna consecuencia directa por no cumplir con sus obligaciones o compromisos.

Casi todos los TLC se basan en la cooperación de buena fe y en los mejores esfuerzos para resolver las diferencias derivadas de las disposiciones relacionadas con el género mediante el diálogo y la cooperación. Una excepción es el reciente acuerdo entre Canadá e Israel, en el que se brinda un procedimiento de solución de controversias vinculante que aplica a sus compromisos relacionados con el género. Sin embargo, esta jurisdicción no es obligatoria; las partes deberán acordarla si surge un problema⁴⁰.

Los futuros acuerdos comerciales deberían considerar la posibilidad de dar un paso adelante y someter las disposiciones de género a disposiciones de solución de controversias vinculantes y obligatorias. Las partes podrán someter las disposiciones de género al capítulo general de solución de controversias del tratado o crear un mecanismo especializado para hacer cumplir los compromisos relacionados con el género.

Esta recomendación debería considerarse con cautela. Si bien es necesario que las disposiciones relativas al género sean aplicables, su cumplimiento suele requerir cambios profundos en la sociedad y una cooperación a largo plazo entre los diferentes interesados.

Garantizar el cumplimiento mediante disposiciones de solución de controversias puede ser un enfoque vertical para desencadenar cambios sociales. Sin embargo, la solución a largo plazo al problema de la desigualdad de género radica en modificar las leyes, la cultura, las creencias y los estereotipos internos de una comunidad determinada.

Cláusula modelo: Solución de controversias

1. *Las Partes harán todo lo posible, mediante el diálogo, las consultas, la cooperación y el intercambio de información, para resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir de la interpretación o aplicación de las disposiciones relativas al género mencionadas en los Artículos xxx.*
2. *Si las Partes no puede resolver la cuestión de conformidad con el párrafo 1 dentro del plazo acordado de común acuerdo, podrán someterla al procedimiento de solución de controversias establecido en el presente acuerdo con arreglo al Artículo xxx. Una vez presentada la controversia, el Panel establecido en virtud del Artículo xxx tendrá jurisdicción vinculante y obligatoria sobre dicha diferencia.*
3. *Deberá designarse al menos una mujer como miembro del Panel formado para resolver las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones sobre género mencionadas en los Artículos xxx. Para resolver los asuntos a los que se refiere la presente disposición, se observarán todos los demás requisitos y procedimientos previstos en el Artículo xxx (disposición sobre solución de controversias, consultas, grupo de expertos, revisión y aplicación).*

Fuente: Adaptado del Artículo 6, Capítulo 13, Tratado de Libre Comercio entre Canadá e Israel.



10. Ofrecer recursos de observancia

Los acuerdos comerciales deberían ofrecer recursos para cuando se incumplan las decisiones de los responsables designados o los árbitros. Pueden utilizarse los recursos tradicionales, como la suspensión de las concesiones. Sin embargo, esta opción ha demostrado ser ineficaz en varias ocasiones en el sistema de comercio multilateral, especialmente cuando estuvieron en juego los intereses de un país en desarrollo o menos adelantado⁴¹. También es discutible si un enfoque basado en sanciones es mejor que un enfoque de mejor esfuerzo para la aplicación de las disposiciones relacionadas con el género.

Como alternativa, los acuerdos de libre comercio pueden experimentar con otros recursos innovadores. Las partes pueden considerar opciones no punitivas, por ejemplo, exigir al país en cuestión que adopte medidas adicionales (en espera del pleno cumplimiento) como la introducción de un procedimiento de contratación pública que favorezca a las mujeres o un programa de diversidad de proveedores que favorezca a las mujeres.

Puede que no se trate de recursos de observancia como tales, pero pueden considerarse como una obligación secundaria que se puede pedir a la parte infractora que cumpla en espera del pleno cumplimiento. Estas opciones podrían considerarse como una forma de compensar el daño causado por el acuerdo en una industria o sector creando una ventaja para las mujeres en la misma industria o sector, o en otro diferente.

Cláusula modelo: Recursos de observancia

Si las Partes en la controversia no logran acordar una solución a la diferencia conforme el Artículo xxx (Aplicación del Informe Final) dentro de los xxx días siguientes a la recepción del informe final, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación a la Parte demandada de los beneficios de efecto equivalente a la disconformidad, la anulación o el impedimento hasta que las Partes en conflicto acuerden una solución a la controversia.

La Parte reclamante podrá pedir a la Parte examinada que cumpla una obligación adicional que potencie el empoderamiento de las mujeres en su respectiva jurisdicción. Esas obligaciones adicionales se podrían imponer de las siguientes formas: crear un plan de contratación pública que favorezca a las mujeres, crear un programa de diversidad de proveedores que favorezca a las mujeres, subvencionar la educación secundaria de las mujeres a nivel nacional o crear y financiar redes empresariales para mujeres.

ANEXOS

Anexo I: Marco sobre perspectiva de género para tratados de libre comercio

Dimensión	Estado	Indicador del margen de mejora posible
I. Frecuencia de las disposiciones pertinentes	0,00 %	Área de mejora significativa
II. Ubicación de las disposiciones pertinentes	0,00 %	Área de mejora significativa
III. Afirmaciones y reafirmaciones	0,00 %	Área de mejora significativa
IV. Actividades de cooperación	0,00 %	Área de mejora significativa
V. Acuerdos institucionales	0,00 %	Área de mejora significativa
VI. Arreglos de procedimiento	0,00 %	Área de mejora significativa
VII. Revisión y financiación	0,00 %	Área de mejora significativa
VIII. Solución de controversias	0,00 %	Área de mejora significativa
IX. Exenciones, reservas y excepciones	0,00 %	Área de mejora significativa
X. Normas jurídicas mínimas	0,00 %	Área de mejora significativa

Escala		
Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
≤ 33,33 %	> 33,33 % y ≤ 66,66 %	> 66,66 % y ≤ 100 %

Anexo II: Encuesta para tratados de libre comercio con perspectiva de género

Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
I. Frecuencia de las disposiciones pertinentes (Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión menciona expresiones relacionadas con el género en la redacción de su texto principal, instrumentos complementarios y anexos, y en qué medida lo hace).		
1. ¿Menciona el TLC dado (ya sea en su texto principal, instrumentos complementarios o anexos) el término género, mujer, femenino, niña, sexo, madre o maternidad (que se lo relacione con las cuestiones de género)?		
El acuerdo: i) no menciona término alguno relacionado con el género, o ii) no menciona cuestiones de derechos humanos, sociales, morales o laborales que podrían incluir temas relacionados con el género.	No se mencionan términos relacionados con el género, pero se hace una mera mención a cuestiones de derechos humanos, sociales, morales o laborales que podrían incluir temas relacionados con el género.	Contiene: i) una mención explícita de términos relacionados con las cuestiones de género, o ii) un reconocimiento de la función de la mujer en el comercio, la industria o la economía en general.
Respuesta:		
2. ¿Cuántas veces se menciona un término relacionado con el género (género, mujer, femenino, niña, sexo, madre o maternidad) en un TLC dado, incluidos los instrumentos complementarios, las notas y/o los anexos (excluida la mención de los productos)?		
Estos términos no se mencionan ni siquiera una vez en todo el acuerdo, incluidos los instrumentos complementarios, las notas y/o los anexos.	Cualquiera de estos términos se mencionan menos de 10 veces en todo el acuerdo, incluidos los instrumentos complementarios, las notas y/o los anexos.	Cualquiera de estos términos se mencionan 10 veces o más en todo el acuerdo, incluidos los instrumentos complementarios, las notas y/o los anexos.
Respuesta:		
II. Ubicación de las disposiciones pertinentes (Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión prioriza o deja de lado las disposiciones de género posicionándolas en el preámbulo del acuerdo, los capítulos independientes, los acuerdos complementarios, las disposiciones específicas, las disposiciones o capítulos transversales o los anexos)		

Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
1. ¿Hay alguna mención sobre las cuestiones relacionadas con el género en el preámbulo del TLC dado?		
No hay mención alguna sobre: i) género, o ii) las cuestiones de género en el preámbulo del TLC en cuestión.	Hay una mención explícita sobre cuestiones específicas de género en el preámbulo del TLC en cuestión, lo que simplemente muestra la sensibilidad de los miembros para abordar la desigualdad de género y/o promover el empoderamiento económico de las mujeres.	Hay una mención explícita sobre cuestiones específicas de género en el preámbulo del TLC en cuestión, lo que muestra el compromiso de los miembros de abordar la desigualdad de género y/o promover el empoderamiento económico de las mujeres.
Respuesta:		
2. ¿En qué parte del TLC se encuentra el 50 % o más de las disposiciones explícitas sobre género?		
No hay disposiciones explícitas sobre género en el TLC en cuestión.	El 50 % o más de las disposiciones explícitas sobre género se mencionan en el preámbulo del TLC.	El 50 % o más de las disposiciones explícitas sobre género se mencionan en la sección operativa (que incluye el texto principal, los anexos, los acuerdos complementarios, los protocolos y las decisiones posteriores al TLC).
Respuesta::		
III. Afirmaciones y reafirmaciones		
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión contiene disposiciones que reflejen los compromisos de los miembros para abordar las cuestiones de género, o declaraciones que reafirmen su compromiso en virtud de otros instrumentos internacionales relativos al género).		
1. ¿Demuestra el acuerdo la voluntad o el compromiso de sus miembros de incorporar la perspectiva de género en su crecimiento y desarrollo económico, en sus políticas, programas, toma de decisiones, elaboración de políticas y prácticas a nivel nacional?		
No existe tal demostración en el acuerdo.	El acuerdo muestra la sensibilidad de los miembros acerca de la importancia de incorporar la perspectiva de género en su crecimiento y desarrollo económico, políticas, programas, toma de decisiones, elaboración de políticas o prácticas a nivel nacional.	Hay una o más disposiciones que contienen los compromisos de los miembros de incorporar la perspectiva de género en su crecimiento y desarrollo económico, políticas, programas, toma de decisiones, elaboración de políticas o prácticas a nivel nacional.
Respuesta:		
2. ¿Hay alguna referencia, afirmación o reafirmación de convenciones, declaraciones internacionales u otro instrumento internacional existente, relacionados directa o indirectamente con las cuestiones de género?		
El acuerdo no contiene ninguna de esas referencias, afirmaciones o reafirmaciones.	Hay referencias explícitas a uno o más instrumentos internacionales que incorporan o incluyen objetivos de género, pero ninguno de estos instrumentos se centra exclusivamente en los objetivos de género (como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o la Declaración de Buenos Aires de 2017 o los Convenios 100 ó 111 de la OIT).	Hay referencias explícitas a uno o más instrumentos internacionales que incorporan o incluyen objetivos de género, y uno de esos instrumentos se centra exclusivamente en los objetivos de género (como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o la Declaración de Buenos Aires de 2017 o los Convenios 100 ó 111 de la OIT).
Respuesta:		
IV. Actividades de cooperación		
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión demuestra los compromisos de los miembros de cooperar a nivel nacional e internacional en cuestiones relacionadas con el acceso de las mujeres a los recursos, la eliminación de los obstáculos al comercio y el acceso a la educación)		
1. ¿Contiene el TLC en cuestión disposiciones que prescriben las actividades de cooperación destinadas a eliminar o reducir los obstáculos al comercio para las mujeres y al fomento del empoderamiento de la mujer (como la cooperación para el acceso a la educación, el acceso al financiamiento, la formación de redes empresariales y otras cuestiones)?		
El acuerdo no contiene ninguna disposición que se refiera al empoderamiento de la mujer.	El acuerdo tiene disposiciones que: i) proporcionan una lista de actividades de cooperación directamente relacionadas con el empoderamiento de la mujer y el comercio inclusivo, pero en esas actividades sólo se contempla a la mujer como empleada o trabajadora, o ii) el acuerdo muestra el compromiso de sus miembros de cooperar en áreas y participar en actividades que fortalezcan el empoderamiento de la mujer, pero no proporciona una lista de actividades de cooperación.	El acuerdo tiene disposiciones que: i) proporcionan una lista de actividades de cooperación directamente relacionadas con el empoderamiento de la mujer y el comercio inclusivo, y ii) estas actividades contemplan a la mujer no solamente como empleada o trabajadora sino también como empresaria, dirigente, responsable de la toma de decisiones, científica, ingeniera y/u otras profesiones altamente remuneradas.

Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
Respuesta:		
2. ¿Incluye el TLC en cuestión, entre sus actividades de cooperación, el acceso de las mujeres a la educación o al desarrollo de aptitudes?		
i) El acuerdo no contiene ninguna actividad de cooperación, o ii) el acuerdo menciona actividades de cooperación pero las mismas no incluyen el acceso de las mujeres a la educación o al desarrollo de aptitudes.	i) Las actividades de cooperación contienen compromisos específicos de los miembros de trabajar para mejorar o alentar el acceso de las mujeres a la educación o al desarrollo de aptitudes, y ii) estos compromisos se hacen sin describir el tipo y la naturaleza de la educación y el desarrollo de aptitudes o dichos compromisos se centran únicamente en las oportunidades de educación y desarrollo de aptitudes tradicionales (como la agricultura, la pesca, la industria textil, la enseñanza, la enfermería, el telar manual, etc.)	i) Las actividades de cooperación contienen compromisos específicos de los miembros de trabajar para mejorar o alentar el acceso de las mujeres a la educación o al desarrollo de aptitudes, y ii) estos compromisos se centran en mejorar o alentar las oportunidades de educación o de desarrollo de aptitudes en áreas que pueden traducirse en oportunidades de empleo bien remunerado para la mujer (como la educación centrada en las competencias STEM [ciencia, tecnología, ingeniería y matemática] y en las TIC [tecnologías de la información y de la comunicación]).
Respuesta:		
V. Acuerdos institucionales		
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión establece instituciones para implementar los compromisos o entendimientos relacionados con el género. Éstos podrían ser en forma de un comité, un consejo, una red, o una comisión).		
1. ¿Existe un comité u otra institución que supervise la aplicación o el funcionamiento de las disposiciones en materia de género?		
i) No hay ningún comité ni ninguna otra institución que supervise la aplicación o el funcionamiento de todo el acuerdo o de las disposiciones centradas en el género, o ii) las disposiciones en materia de género están excluidas de la labor de un comité general establecido para todo el acuerdo.	i) El acuerdo principal o complementario establece un comité especializado o cualquier otra institución para supervisar la aplicación o el funcionamiento de las disposiciones que incluyen la cuestión de género entre otros temas, y ii) dicha institución se crea en un capítulo especializado o en un acuerdo complementario que incorpora varias cuestiones, entre ellas el género o la mujer en el comercio.	i) El acuerdo principal o complementario establece un comité especializado o cualquier otra institución que específicamente supervise la implementación o el funcionamiento de las disposiciones en cuestiones exclusivamente de género, y ii) dicha institución se crea en un capítulo especializado o en un acuerdo complementario específico sobre el género o la mujer en el comercio.
Respuesta:		
2. ¿Define el acuerdo los deberes, las funciones, la frecuencia de las reuniones y otros requisitos organizativos del comité o de cualquier otra institución creada para la aplicación o el funcionamiento de disposiciones específicas en materia de género?		
i) El acuerdo no define ningún requisito organizativo del comité ni de ninguna otra institución, o ii) el acuerdo no crea ninguna institución para supervisar la aplicación o el funcionamiento de las disposiciones específicas en materia de género.	El acuerdo describe: i) la función no vinculante y ii) las funciones del comité o de cualquier otra institución creada para la aplicación y funcionamiento de las disposiciones específicas en materia de género.	El acuerdo describe: i) el rol vinculante y sus funciones, y ii) la frecuencia de las reuniones del comité o de cualquier otra institución.
Respuesta:		
VI. Arreglos de procedimiento		
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión establece procedimientos para implementar los compromisos o los entendimientos relacionados con el género. Éstos podrían ser en la forma de un plan de acción, intercambio de información, diálogos, estudios e investigaciones).		
1. ¿Crea el acuerdo instrumentos de procedimiento para abordar las cuestiones de género, como planes de acción, marcos de referencia, diálogos, intercambio de información, intercambio de las mejores prácticas y experiencias, programas o legislación?		
El acuerdo no crea ninguna herramienta de procedimiento para abordar las cuestiones de género.	i) El acuerdo muestra cierta concientización acerca de crear herramientas de procedimiento para abordar temas de género, pero ii) no crea ni identifica ninguno de estos medios para abordar las cuestiones de género.	El acuerdo crea o identifica las herramientas de procedimiento para abordar los compromisos en materia de género como plan de acción, marco de referencia, diálogos, intercambio de información, intercambio de las mejores prácticas y experiencias, programas o legislaciones.
Respuesta:		
2. ¿Alientan los miembros la realización de estudios, investigaciones o publicaciones relacionados con el género y el comercio, o buscan colaborar en los mismos?		

Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
No se ha demostrado concientización o compromiso de alentar o colaborar en estudios, investigaciones o publicaciones relacionados con el género y el comercio.	Existe una expresión de voluntad para alentar o colaborar en estudios, investigaciones o publicaciones relacionados con el género y el comercio, entre otras cuestiones sociales.	Existe un compromiso de alentar o colaborar en estudios, investigaciones o publicaciones específicamente relacionados con el género y el comercio.
Respuesta:		
VII. Revisión y financiación		
(Esta dimensión evalúa si el TLC dado establece los mecanismos de revisión y financiación necesarios para asegurar la aplicación de los compromisos o los entendimientos relacionadas con el género).		
1. ¿Contiene el acuerdo una disposición que requiera: i) la revisión de la aplicación de las disposiciones relativas al género y/o ii) la evaluación de impacto en materia de género del acuerdo?		
No hay una disposición de ese estilo.	Hay una expresión o declaración de voluntad para: i) examinar la aplicación de las disposiciones de género, o ii) evaluar el impacto en materia de género del acuerdo, pero iii) el acuerdo no establece el compromiso de los miembros ni de cualquier otra institución o procedimiento para llevar a cabo dicha revisión o evaluación.	Existe un compromiso de: i) examinar la aplicación de las disposiciones en materia de género, o ii) evaluar el impacto de las cuestiones de género del acuerdo, y iii) cualquiera de los compromisos mencionados previamente se llevan a cabo junto con la identificación de un procedimiento o un marco institucional para facilitar el proceso de la revisión de la aplicación o la evaluación de impacto.
Respuesta:		
2. ¿Proporcionaron los miembros financiación o identificaron medidas para financiar planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género?		
No existen disposiciones sobre la financiación de planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género.	Hay una disposición que demuestra la concientización de los miembros acerca de la importancia de financiar planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género.	Hay una disposición por la que se comprometen a: i) financiar planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género, o ii) identificar medidas para financiar planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género.
Respuesta:		
VIII. Solución de controversias		
(Esta dimensión evalúa si el TLC dado proporciona un sistema de solución de controversias que surja de las disposiciones relacionadas con el género. Los métodos de solución de controversias podrían ser desde la consulta, la mediación, el arbitraje o hasta el litigio).		
1. ¿Existe algún mecanismo de consulta o debate que resuelva conflictos específicos de género (excluidos los derivados de las actividades de cooperación)?		
i) No existe ningún mecanismo de consulta o debate, o ii) las disposiciones de género están excluidas de los mecanismos de consulta o debate provistos en el acuerdo, o iii) no hay disposiciones en materia de género en el acuerdo, o iv) las únicas disposiciones en materia de género en el acuerdo se mencionan como actividades de cooperación.	i) Existe un mecanismo de consulta o debate para los conflictos que surgen generalmente del acuerdo, incluidos los conflictos derivados de las disposiciones relativas al género, y ii) las disposiciones de género no están excluidas de esos mecanismos de consulta o debate.	i) Existe un mecanismo de consulta o debate especializado para cualquier conflicto que surja de varias cuestiones específicas, incluidas las disposiciones relativas al género, y ii) estas disposiciones se encuentran en capítulos especializados o acuerdos complementarios que incorporan varias cuestiones, entre ellas, las relacionadas con el género.
Respuesta:		
2. ¿Están sujetas a un mecanismo de solución de controversias la mayoría de las disposiciones relacionadas con el género (excluidas las mencionadas en las actividades de cooperación) en el TLC en cuestión?		
i) No existe un mecanismo de solución de controversias estipulado en el acuerdo para los conflictos que surjan de la mayoría de las disposiciones relativas al género o ii) no hay disposiciones relacionadas con el género en el acuerdo, o iii) las disposiciones sobre género del acuerdo están excluidas del mecanismo de solución de controversias.	Existe un mecanismo de solución de controversias no vinculante y no obligatorio para los conflictos derivados de la mayoría de las disposiciones sobre género.	Existe un mecanismo de solución de controversias vinculante pero no obligatorio, o no vinculante pero obligatorio, para los conflictos que surjan de la mayoría de las disposiciones sobre género.
Respuesta:		

Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
IX. Exenciones, reservas y excepciones		
(Esta dimensión evalúa si el TLC dado estipula de manera explícita las exenciones, reservas y excepciones en favor de las mujeres. Estas disposiciones podrían encontrarse en la forma de una excepción por motivos de género [redactada en un estilo similar a las excepciones del GATT], programas de diversidad de proveedores que favorezcan los suministros de empresas propiedad de mujeres o dirigidas por mujeres, y acuerdos de contratación pública que favorezcan a las mujeres).		
1. ¿Establece el acuerdo una excepción relativa a la cuestión de género?		
El acuerdo no establece una excepción relativa al género.	El acuerdo establece una excepción a la moral pública general o a los derechos humanos o simplemente incorpora las excepciones generales mencionadas en el Artículo XX del GATT.	El acuerdo establece una excepción específica de género que cualquier miembro puede invocar para justificar una posible práctica o ley incompatible con el TLC.
Respuesta:		
2. ¿Permite el acuerdo que las partes invoquen una reserva o exención que favorezca explícitamente a las mujeres o que se refiera explícitamente a cuestiones de género?		
El acuerdo no permite que las partes tengan ninguna reserva o exención que favorezca explícitamente a las mujeres o que se refiera explícitamente a cuestiones de género.	i) El acuerdo no confiere a ninguna de las partes el derecho a invocar una reserva o exención que favorezca explícitamente a las mujeres o se refiera explícitamente a cuestiones de género, pero ii) permite a las partes negociar tales reservas o exenciones en el futuro.	i) El acuerdo confiere a las partes el derecho a invocar una reserva o exención identificable que favorezca explícitamente a las mujeres o se refiera explícitamente a cuestiones de género, y ii) permite a las partes negociar reservas o exenciones adicionales en el futuro.
Respuesta:		
X. Normas jurídicas mínimas		
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión recomienda o exige a sus miembros que mantengan o garanticen normas jurídicas mínimas en sus leyes internas. Estas normas podrían incluir, entre otras cuestiones, la igualdad de remuneración, los derechos reproductivos, el trabajo de cuidados y atención a otras personas, la representación, la lucha contra la discriminación y la violencia de género).		
1. ¿Establece el acuerdo normas jurídicas mínimas relacionadas explícitamente con el género, para la legislación interna de los respectivos países?		
El acuerdo no establece normas jurídicas mínimas relacionadas explícitamente con el género para la legislación interna de los respectivos países.	El acuerdo establece normas jurídicas mínimas relacionadas explícitamente con el género para la legislación interna de los respectivos países con el uso de un lenguaje permisivo en toda(s) esa(s) disposición(es).	El acuerdo establece normas jurídicas mínimas relacionadas explícitamente con el género para la legislación interna de los respectivos países sin utilizar un lenguaje permisivo en tal(es) disposición(es).
Respuesta:		
2. ¿Contiene el acuerdo disposiciones que alienten a las industrias o las empresas a incorporar normas mínimas sobre responsabilidad social empresaria explícitamente relacionadas con el género?		
No existe ninguna disposición de este tipo.	i) Existe una disposición que afirma la importancia de la responsabilidad social empresaria relacionada explícitamente con el género, pero i) no contiene ninguna expresión que aliente a sus industrias y empresas (sujetas a sus jurisdicciones) a incorporar normas de responsabilidad social empresaria explícitamente relacionadas con el género en sus políticas y prácticas internas.	i) Existe una disposición que afirma la importancia de la responsabilidad social empresaria relacionada explícitamente con el género, y ii) alienta a sus industrias y empresas (sujetas a sus jurisdicciones) a incorporar normas de responsabilidad social empresaria relacionadas con el género en sus políticas y prácticas internas.
Respuesta:		

Anexo III: Ejemplos: Niveles de perspectiva de género

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
I. Frecuencia de las disposiciones pertinentes			
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión menciona expresiones relacionadas con el género en la redacción de su texto principal, instrumentos complementarios y anexos, y en qué medida lo hace).			

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
1. ¿Menciona el TLC dado (ya sea en su texto principal, instrumentos complementarios o anexos) el término género, mujer, femenino, niña, sexo, madre, maternidad o cuidado de hijos (como términos relacionados con el género, excluidas las menciones a productos o listado de entidades)?			
	El acuerdo: i) no menciona ningún término relacionado con el género, o ii) no menciona los derechos humanos, o cuestiones sociales, morales o laborales que pueden incluir temas relacionados con el género.	No se mencionan términos relacionados con el género, pero se hace una mera mención a cuestiones de derechos humanos, sociales, morales o laborales que podrían incluir temas relacionados con el género.	Contiene i) una mención explícita de términos relacionados con las cuestiones de género, o ii) un reconocimiento de la función de la mujer en el comercio, la industria o la economía en general.
Ejemplo	Tratado de Libre Comercio entre la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), Australia y Nueva Zelanda.	Artículo 2 (Acuerdo de Asociación Económica [AAE] interino entre la Unión Europea [UE] y los Estados de África Oriental y Meridional): "Los objetivos del AAE son a) contribuir a la reducción y eventual erradicación de la pobreza mediante la creación de una asociación estratégica y consolidada para el comercio y el desarrollo, consistente con el objetivo de desarrollo sostenible, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Acuerdo de Cotonú"...	Párrafo 1 del Artículo 1: Compromisos generales (Acuerdo de Cooperación Laboral complementario del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Jordania): Cada Parte velará por que su legislación y prácticas laborales incorporen y protejan los siguientes principios y derechos laborales reconocidos internacionalmente: ... d. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación (incluida la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres); ...
2. ¿Cuántas veces se menciona un término relacionado con el género (género, mujer, femenino, niña, sexo, madre, maternidad o cuidado de los hijos) en el TLC en cuestión, incluidos los instrumentos complementarios, notas de pie de página y/o los anexos (excluidas las menciones a productos o listado de entidades)?			
	Estos términos no se mencionan ni siquiera una vez en todo el acuerdo, incluidos los instrumentos complementarios, las notas a pie página y/o los anexos.	Cualquiera de estos términos se mencionan menos de 10 veces en todo el acuerdo, incluidos los instrumentos complementarios, las notas de pie de página y/o los anexos.	Cualquiera de estos términos se mencionan 10 veces o más en todo el acuerdo incluidos los instrumentos complementarios, las notas de pie de página y/o los anexos.
iii	Acuerdo Comercial Asia-Pacífico (APTA)	Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Canadá	Tratado de Libre Comercio entre Canadá e Israel
II. Ubicación de las disposiciones pertinentes			
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión prioriza o deja de lado las disposiciones sobre género ubicándolas en el preámbulo del acuerdo, los capítulos independientes, los acuerdos complementarios, las disposiciones específicas, las disposiciones o capítulos transversales o los anexos).			
1. ¿Hay alguna mención sobre las cuestiones relacionadas con el género en el preámbulo del TLC en cuestión?			
	No se hace mención: i) al género, o ii) a las cuestiones relacionadas con el género en el preámbulo del TLC en cuestión.	Hay una mención explícita de las cuestiones específicas de género en el preámbulo del TLC dado, que simplemente muestra la perspectiva de los miembros para abordar la desigualdad de género y/o promover el empoderamiento económico de la mujer.	Hay una mención explícita de las cuestiones específicas de género en el preámbulo del TLC dado, que muestra el compromiso de los miembros de abordar la desigualdad de género y/o promover el empoderamiento económico de la mujer.
Ejemplo	Preámbulo de Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Jordania.	Preámbulo (Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación [ACDC] entre la Unión Europea y Sudáfrica): ... SUBRAYANDO la importancia concedida por las Partes a los valores y principios enunciados en las Declaraciones finales de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en marzo de 1995 y de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 ...	Preámbulo (Tratado de Libre Comercio entre Canadá e Israel): El gobierno de Canadá ("Canadá") y el gobierno del Estado de Israel ("Israel"), en adelante denominados conjuntamente como "las Partes", resuelven: ... MEJORAR el acceso de las mujeres a las oportunidades creadas por el presente acuerdo y a beneficiarse de las mismas, promoviendo las actividades de cooperación y eliminando las restricciones a su plena participación en sus economías y en el comercio internacional; ...

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
2. ¿En qué parte del TLC dado se encuentra el 50 % o más de las disposiciones explícitas sobre género?			
	No hay disposiciones explícitas sobre género en el TLC en cuestión.	El 50 % o más de las disposiciones explícitas sobre género se mencionan en el preámbulo del TLC.	El 50 % o más de las disposiciones explícitas sobre género se mencionan en la sección operativa (que incluye el texto principal, los anexos, el acuerdo complementario, los protocolos y las decisiones posteriores al TLC).
Ejemplo	Tratado de Libre Comercio entre la ASEAN, Australia y Nueva Zelanda.	No se encontró ningún ejemplo (en los TLC evaluados).	Capítulo 13 (Acuerdo principal del TLC entre Canadá e Israel).
III. Afirmaciones y reafirmaciones			
(Esta dimensión evalúa si el TLC dado contiene disposiciones que reflejen los compromisos de los miembros de abordar las cuestiones de género, o declaraciones que reafirmen sus compromisos en virtud de otros instrumentos internacionales relacionados con el género).			
1. ¿Demuestra el acuerdo la voluntad o el compromiso de los miembros de incorporar la perspectiva de género en su crecimiento y desarrollo económico, en sus políticas, programas, toma de decisiones, formulación de políticas y prácticas a nivel nacional?			
	No existe tal demostración en el acuerdo.	El acuerdo muestra la sensibilidad de sus miembros acerca de la importancia de incorporar la perspectiva de género en su crecimiento y desarrollo económico, en sus políticas, programas, toma de decisiones, formulación de políticas o prácticas a nivel nacional.	Existe una o más disposiciones que contienen los compromisos de los miembros de incorporar la perspectiva de género en su crecimiento y desarrollo económico, en sus políticas, programas, toma de decisiones, formulación de políticas o prácticas a nivel nacional.
Ejemplo	Tratado de Libre Comercio entre la ASEAN, Australia y Nueva Zelanda.	Artículo 01 del Capítulo N bis: Disposiciones Generales (TLC entre Canadá y Chile): 1. Las Partes reconocen la importancia de incorporar una perspectiva de género en la promoción del crecimiento económico inclusivo, y el rol fundamental que las políticas con perspectiva de género pueden jugar para lograr un desarrollo socioeconómico sostenible. El crecimiento económico inclusivo tiene por objeto distribuir los beneficios entre toda la población, ofreciendo oportunidades equitativas de participación de mujeres y hombres en los negocios, la industria y el mercado laboral.	Artículo 154 (Mercado Común del África Oriental y Meridional [COMESA]): Los Estados miembros reconocen que las mujeres contribuyen de manera significativa al proceso de transformación socioeconómica y crecimiento sostenible y que es imposible aplicar programas eficaces de transformación rural y mejora del sector informal sin la participación plena de las mujeres. A estos efectos, los Estados miembros, mediante una legislación adecuada y otras medidas pertinentes deberán: a) promover la integración y participación efectiva de las mujeres en todos los niveles de desarrollo, especialmente en los niveles de toma de decisiones...
2. ¿Hay alguna referencia, afirmación o reafirmación de convenciones o declaraciones internacionales existentes u otros instrumentos internacionales relacionados directa o indirectamente con las cuestiones de género?			
	El acuerdo no contiene referencias, afirmaciones o reafirmaciones de esta índole.	Hay referencias explícitas a uno o más instrumentos internacionales que incorporan o incluyen objetivos de género, pero ninguno de estos instrumentos se centra exclusivamente en los objetivos de género (como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW], la Declaración de Buenos Aires de 2017 o los Convenios 100 ó 111 de la OIT).	Hay referencias explícitas a uno o más instrumentos internacionales que incorporan o incluyen objetivos de género, y uno de estos instrumentos debe centrarse exclusivamente en los objetivos de género (como la CEDAW, la Declaración de Buenos Aires de 2017 o los Convenios 100 ó 111 de la OIT).
Ejemplo	Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC).	Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Jordania, tiene referencias explícitas a la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.	Tratado de Libre Comercio entre Canadá e Israel, tiene referencias explícitas al Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
IV. Actividades de cooperación			
(Esta dimensión evalúa si el TLC dado demuestra los compromisos de los miembros de cooperar a nivel nacional e internacional en cuestiones relacionadas con el acceso de las mujeres a los recursos, la eliminación de los obstáculos al comercio y el acceso a la educación).			

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
1. ¿Contiene el TLC en cuestión disposiciones que prescriben las actividades de cooperación destinadas a eliminar o reducir los obstáculos al comercio para las mujeres y el fomento del empoderamiento de la mujer (como la cooperación en materia de acceso a la educación, el acceso a la financiación, la creación de redes empresariales, entre otras cuestiones)?			
	El acuerdo no tiene ninguna disposición de este tipo que se refiera al empoderamiento de la mujer.	El acuerdo tiene disposiciones que: i) proporcionan una lista de actividades de cooperación directamente relacionadas con el empoderamiento de la mujer y el comercio inclusivo, pero en esas actividades sólo se contempla a la mujer como empleada o trabajadora, o ii) el acuerdo muestra el compromiso de sus miembros de cooperar en áreas y participar en actividades que fortalezcan el empoderamiento de la mujer, pero no proporciona una lista de actividades de cooperación.	El acuerdo tiene disposiciones que: i) proporcionan una lista de actividades de cooperación directamente relacionadas con el empoderamiento de la mujer y el comercio inclusivo, y ii) estas actividades contemplan a la mujer no solamente como empleada o trabajadora sino también como empresaria, dirigente, responsable de la toma de decisiones, científica, ingeniera y/u otras profesiones altamente remuneradas.
Ejemplo	Tratado de Libre Comercio entre Pakistán y Malasia.	<p>Artículo 12 del Capítulo 23: Cooperación (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá [T-MEC])</p> <p>...</p> <p>5. Las Partes podrán desarrollar actividades de cooperación en las siguientes áreas:</p> <p>...</p> <p>j) Abordar cuestiones relacionadas con el género en el ámbito del trabajo y el empleo, incluyendo:</p> <p>i) Eliminación de la discriminación basada en el sexo con respecto al empleo, la ocupación y los salarios,</p> <p>ii) Desarrollo de herramientas analíticas y de aplicación relacionadas con la igualdad de remuneración por trabajo idéntico o por trabajo de igual valor,</p> <p>iii) Promoción de prácticas laborales que integren y retengan a la mujer en el mercado laboral, y fomento de la capacidad y aptitudes de las mujeres trabajadoras, incluso en lo que respecta a los desafíos en los lugares de trabajo y en las negociaciones colectivas,</p> <p>...</p> <p>v) Prevenir la violencia y el acoso en los lugares de trabajo por motivos de género;</p> <p>...</p> <p>l) Abordar las oportunidades de una fuerza laboral diversa, incluidas:</p> <p>i) La promoción de la igualdad y la eliminación de la discriminación laboral sobre la base de edad, discapacidad, raza, etnia, religión, orientación sexual, identidad de género, y otras características no relacionadas con el mérito o los requisitos del empleo, y</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3 del Capítulo 13: Actividades de cooperación (TLC entre Canadá e Israel)</p> <p>...</p> <p>4. Las áreas de cooperación pueden incluir:</p> <p>a) Fomentar el desarrollo de capacidades y la mejora de aptitudes de las mujeres en el trabajo y en la empresa;</p> <p>b) Promover la inclusión financiera de la mujer, incluidos el acceso a la financiación y la capacitación y asistencia financiera;</p> <p>c) Fomentar el liderazgo de la mujer y el desarrollo de redes de mujeres en el ámbito de las empresas y el comercio;</p> <p>d) Desarrollar las mejores prácticas para promover la igualdad de género en las empresas;</p> <p>e) Fomentar la representación de la mujer en la toma de decisiones y en cargos directivos en los sectores público y privado, incluso en los consejos de administración de las empresas;</p> <p>f) Promover la capacidad empresarial de la mujer y su participación en el comercio internacional, en particular mejorando el acceso, la participación y el liderazgo de la mujer en la ciencia, la tecnología y la innovación;</p> <p>...</p>
2. ¿Incluye el TLC en cuestión, entre sus actividades de cooperación, el acceso de las mujeres a la educación o al desarrollo de aptitudes?			
	i) El acuerdo no contiene ninguna actividad de cooperación, o ii) el acuerdo menciona actividades de cooperación pero las mismas no incluyen el acceso de las mujeres a la educación o al desarrollo de aptitudes.	i) Las actividades de cooperación contienen compromisos específicos de los miembros de trabajar para mejorar o alentar el acceso de las mujeres a la educación o al desarrollo de aptitudes, y ii) estos compromisos se hacen sin describir el tipo y la naturaleza de la educación y el desarrollo de aptitudes o dichos compromisos se centran únicamente en las oportunidades de educación y desarrollo de aptitudes tradicionales (como la agricultura, la pesca, la industria textil, la enseñanza, la enfermería, el telar manual, etc.)	i) Las actividades de cooperación contienen compromisos específicos de los miembros de trabajar para mejorar o alentar el acceso de las mujeres a la educación o al desarrollo de aptitudes, y ii) estos compromisos se centran en mejorar o alentar las oportunidades de educación o de desarrollo de aptitudes en áreas que pueden traducirse en oportunidades de empleo bien remunerado para la mujer (como la educación centrada en las competencias STEM [ciencia, tecnología, ingeniería y matemática] y en las TIC [tecnologías de la información y de la comunicación]).

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
Ejemplo	Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC).	Artículo 12 del Capítulo 23: Cooperación (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá [T-MEC]) ... 5. Las Partes podrán desarrollar actividades de cooperación en las siguientes áreas: ... j) Abordar cuestiones relacionadas con el género en el ámbito del trabajo y el empleo, incluyendo: ... iii) Promoción de prácticas laborales que integren y retengan a la mujer en el mercado laboral, y fomento de la capacidad y aptitudes de las mujeres trabajadoras, incluso en lo que respecta a los desafíos en los lugares de trabajo y en las negociaciones colectivas, ...	Artículo 03 del Capítulo N bis: Actividades de Cooperación (TLC entre Canadá y Chile) ... 4. Las áreas de cooperación podrán incluir: a) Elaborar programas para promover la plena participación y el avance de las mujeres en la sociedad incentivando la creación de capacidades y el mejoramiento de las habilidades de las mujeres en el trabajo, los negocios y las esferas de decisión en todos los sectores de la sociedad (incluyendo en los directorios corporativos); b) Mejorar el acceso, la participación y el liderazgo de las mujeres en las ciencias, tecnología e innovación, incluyendo la educación en ciencia, tecnología, ingeniería, matemática y negocios; ...
V. Acuerdos institucionales			
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión establece instituciones para implementar los compromisos o entendimientos relacionados con el género. Éstos podrían ser en forma de un comité, un consejo, una red, o una comisión).			
1. ¿Existe un comité u otra institución que supervise la aplicación o el funcionamiento de las disposiciones en materia de género?			
	i) No hay ningún comité ni ninguna otra institución que supervise la aplicación o el funcionamiento de todo el acuerdo o de las disposiciones centradas en el género, o ii) las disposiciones en materia de género están excluidas de la labor de un comité general establecido para todo el acuerdo.	i) El acuerdo principal o complementario establece un comité especializado o cualquier otra institución para supervisar la aplicación o el funcionamiento de las disposiciones que incluyen las cuestiones de género entre otros temas, y ii) dicha institución se crea en un capítulo especializado o en un acuerdo complementario que incorpora varias cuestiones, entre ellas el género o la mujer en el comercio.	i) El acuerdo principal o complementario establece un comité especializado o cualquier otra institución que específicamente supervise la implementación o el funcionamiento de las disposiciones en cuestiones exclusivamente de género, y ii) dicha institución se crea en un capítulo especializado o en un acuerdo complementario específico sobre el género o la mujer en el comercio.
Ejemplo	Acuerdo Comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelanda (ANZCERTA).	Artículo 92 (Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y Camerún): El Artículo 92 establece la creación de un comité para supervisar y controlar la implementación y la repercusión de todo el acuerdo, incluidas las disposiciones explícitas sobre género.	Artículo 4 del Capítulo 13 (TLC entre Canadá e Israel): El Artículo 4 del Capítulo 13 establece la creación de un comité especializado sobre género y comercio.
2. ¿Define el acuerdo los deberes, las funciones, la frecuencia de las reuniones y otros requisitos organizativos del comité o de cualquier otra institución creada para la aplicación o el funcionamiento de disposiciones específicas en materia de género?			
	i) El acuerdo no define ningún requisito organizativo del comité ni de ninguna otra institución, o ii) el acuerdo no crea ninguna institución para supervisar la aplicación o el funcionamiento de las disposiciones específicas en materia de género.	El acuerdo describe: i) la función no vinculante y ii) las funciones del comité o de cualquier otra institución creada para la aplicación y funcionamiento de las disposiciones específicas en materia de género.	El acuerdo describe: i) el rol vinculante y sus funciones, y ii) la frecuencia de las reuniones del comité o de cualquier otra institución.

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
Ejemplo	Acuerdo Comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelanda (ANZCERTA).	<p>Disposición hipotética (TLC entre el Norte y el Sur).</p> <p>...</p> <p>2. El Comité podrá:</p> <p>a) Determinar, organizar y facilitar las actividades de cooperación señaladas en el Artículo 03 del Capítulo N bis;</p> <p>b) Reportar a la Comisión y realizar recomendaciones a la Comisión sobre cualquier asunto relacionado con este Capítulo;</p> <p>c) Facilitar el intercambio de información sobre las experiencias de cada Parte con respecto al establecimiento y la implementación de políticas y programas para hacer frente a las cuestiones de género para alcanzar el mayor beneficio posible en virtud de este Tratado;</p> <p>d) Facilitar el intercambio de información sobre las experiencias y lecciones aprendidas por las Partes a través de las actividades de cooperación llevadas a cabo en virtud del Artículo 03 del Capítulo N bis;</p> <p>...</p> <p>i) Llevar a cabo otras labores que determinen las Partes.</p>	<p>Artículo 04 del Capítulo N bis: Comité de Comercio y Género (Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Chile).</p> <p>1. Las Partes establecen el Comité de Comercio y Género compuesto por representantes de las instituciones gubernamentales responsables de comercio y género de cada Parte.</p> <p>2. El Comité deberá:</p> <p>a) Determinar, organizar y facilitar las actividades de cooperación señaladas en el Artículo 03 del Capítulo N bis;</p> <p>b) Reportar a la Comisión y realizar recomendaciones a la Comisión sobre cualquier asunto relacionado con este Capítulo;</p> <p>c) Facilitar el intercambio de información sobre las experiencias de cada Parte con respecto al establecimiento y la implementación de políticas y programas para hacer frente a las cuestiones de género para alcanzar el mayor beneficio posible en virtud de este Tratado;</p> <p>d) Facilitar el intercambio de información sobre las experiencias y lecciones aprendidas por las Partes a través de las actividades de cooperación llevadas a cabo en virtud del Artículo 03 del Capítulo N bis;</p> <p>e) Discutir las propuestas conjuntas para apoyar políticas de comercio y género;</p> <p>...</p> <p>i) Llevar a cabo otras labores que determinen las Partes.</p> <p>3. El Comité se reunirá anualmente y según se acuerde de otra manera por las Partes, en persona o por cualquier otro medio tecnológico disponible, para considerar cualquier asunto que surja en virtud de este Capítulo.</p> <p>4. El Comité y las Partes podrán intercambiar información y coordinar actividades por correo electrónico, videoconferencia y otras formas de comunicación.</p>

VI. Arreglos de procedimiento

(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión establece procedimientos para implementar los compromisos o los entendimientos relacionados con el género. Éstos podrían ser en forma de un plan de acción, intercambio de información, diálogos, estudios e investigaciones).

1. ¿Crea el acuerdo instrumentos de procedimiento para abordar las cuestiones de género, como planes de acción, marcos de referencia, diálogos, intercambio de información, intercambio de las mejores prácticas y experiencias, programas o legislaciones?

El acuerdo no crea ninguna herramienta de procedimiento para abordar las cuestiones de género.	i) El acuerdo muestra cierta concientización acerca de crear herramientas de procedimiento para abordar temas de género, pero ii) no crea ni identifica ninguno de estos medios para abordar las cuestiones de género.	El acuerdo crea o identifica las herramientas de procedimiento para abordar los compromisos en materia de género como plan de acción, marco de referencia, diálogos, intercambio de información, intercambio de las mejores prácticas y experiencias, programas o legislaciones.
--	--	--

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
Ejemplo	Acuerdo Comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelanda (ANZCERTA).	Disposición hipotética (TLC entre el Norte y el Sur) ... 2. El Comité podrá crear herramientas para abordar las cuestiones de género, que pueden ser de carácter institucional o de procedimiento.	Disposición hipotética: Comercio y Género (TLC entre el Norte y el Sur) 1. Las Partes establecen un Comité de Comercio y Género compuesto por representantes de las instituciones gubernamentales responsables de comercio y género de cada Parte. 2. El Comité podrá: ... c) Facilitar el intercambio de información sobre las experiencias de cada Parte con respecto a la formulación y aplicación de políticas y programas que aborden las cuestiones de género, a fin de lograr el mayor beneficio posible en el marco de este Acuerdo; ... 10. Para facilitar la comunicación entre las Partes en relación con la aplicación de este Capítulo, cada Parte designa el siguiente punto de contacto y notificará con prontitud a la otra Parte si se produce algún cambio en el punto de contacto identificado a continuación: a) Para el Norte, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales o su sucesor; y b) Para el Sur, la División de Acuerdos Comerciales y Secretaría del TLCAN del Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo, o su sucesor.
2. ¿Alientan los miembros la realización de estudios, investigaciones o publicaciones relacionados con el género y el comercio, o buscan colaborar en los mismos?			
	No se ha demostrado concientización o compromiso de alentar o colaborar en estudios, investigaciones o publicaciones relacionados con el género y el comercio.	Existe una expresión de voluntad para alentar o colaborar en estudios, investigaciones o publicaciones relacionados con el género y el comercio, entre otras cuestiones sociales.	Existe un compromiso de alentar o colaborar en estudios, investigaciones o publicaciones específicamente relacionados con el género y el comercio.
Ejemplo	Acuerdo Comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelanda (ANZCERTA).	Artículo 12: Cooperación, del Capítulo 23: Laboral (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá [T-MEC]) [el Capítulo contiene un compromiso explícito sobre género]. ... 2. Las Partes podrán, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, cooperar a través de: ... c) Investigación y desarrollo colaborativos relacionados con mejores prácticas en temas de interés mutuo; ...	Artículo 03 del Capítulo N bis: Actividades de Cooperación (Tratado de libre comercio entre Canadá y Chile) [Capítulo dedicado al género]. ... 5. Las Partes podrán llevar a cabo actividades de cooperación en las áreas señaladas en el párrafo 4 a través de: ... c) Investigación colaborativa y desarrollo de buenas prácticas en asuntos de interés mutuo; ...
VII. Revisión y financiación			
(Esta dimensión evalúa si el TLC dado establece los mecanismos de revisión y financiación necesarios para asegurar la aplicación de los compromisos o los entendimientos relacionadas con el género).			
1. ¿Contiene el acuerdo una disposición que requiera: i) la revisión de la aplicación de las disposiciones relativas al género y/o ii) la evaluación de impacto en materia de género del acuerdo?			

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
	No existe una disposición de ese estilo.	Contiene una expresión o declaración de voluntad para: i) examinar la aplicación de las disposiciones de género, o ii) evaluar el impacto en materia de género del acuerdo, pero iii) el acuerdo no establece el compromiso de los miembros ni de cualquier otra institución o procedimiento para llevar a cabo dicha revisión o evaluación.	Existe un compromiso de i) examinar la aplicación de las disposiciones en materia de género, o ii) evaluar el impacto en las cuestiones de género del acuerdo, y iii) cualquiera de los compromisos mencionados previamente se llevan a cabo junto con la identificación de un procedimiento o un marco institucional para facilitar el proceso de la revisión de la aplicación o la evaluación de impacto.
Ejemplo	Acuerdo Comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelanda (ANZCERTA).	Disposición hipotética (TLC entre el Norte y el Sur). 1. Las Partes podrán considerar la posibilidad de examinar la implementación del Capítulo sobre Comercio y Género, con miras a mejorar su funcionamiento y eficacia.	Artículo 4 del Capítulo 13: Comité de Comercio y Género (TLC entre Canadá e Israel) ... 6. El Comité considerará la posibilidad de examinar la implementación de este Capítulo, con miras a mejorar su funcionamiento y eficacia, dentro de los cinco años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y, posteriormente, de manera periódica, según lo decidan las Partes. ... 7. Cada una de las Partes podrá informar públicamente sobre las actividades desarrolladas en virtud de este Capítulo. ...

2. ¿Proporcionaron los miembros financiación o identificaron medidas para financiar planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género?

	No existen disposiciones sobre la financiación de planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género.	Hay una disposición que demuestra la concientización de los miembros acerca de la importancia de financiar planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género.	Hay una disposición por la que se comprometen a: i) financiar planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género, o ii) identificar medidas para financiar planes, procesos, instituciones, actividades u otros compromisos relacionados con el género.
Ejemplo	Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Jordania.	Disposición hipotética (TLC entre el Norte y el Sur). 1. Las Partes reconocen la importancia de proporcionar una financiación adecuada para desempeñar las actividades de cooperación y/o identificar mecanismos de financiación para el Comité y sus actividades.	Artículo 27 (Acuerdo por el que se establece el Área de Libre Comercio Continental Africana [AfCFTA]). 2. Los Estados Partes acuerdan, cuando sea posible, movilizar recursos, en colaboración con los asociados para el desarrollo, y aplicar medidas en apoyo a los esfuerzos nacionales de los Estados Partes, con miras, entre otras cuestiones, a: d) Mejorar la capacidad exportadora de los proveedores de servicios, tanto del sector formal como informal, prestando especial atención a las micro, pequeñas y medianas empresas; mujeres y jóvenes proveedores de servicios; ...

VIII. Solución de controversias

(Esta dimensión evalúa si el TLC dado proporciona un sistema de solución de controversias que surja de las disposiciones relacionadas con el género. Los métodos de solución de controversias podrían ser desde la consulta, la mediación, el arbitraje o hasta el litigio).

1. ¿Existe algún mecanismo de consulta o debate que resuelva conflictos específicos de género (excluidos los derivados de las actividades de cooperación)?

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
	i) No existe ningún mecanismo de consulta o debate, o ii) las disposiciones de género están excluidas de los mecanismos de consulta o debate provistos en el acuerdo, o iii) no hay disposiciones en materia de género en el acuerdo, o iv) las únicas disposiciones en materia de género en el acuerdo se mencionan como actividades de cooperación.	i) Existe un mecanismo de consulta o debate para los conflictos que surgen generalmente del acuerdo, incluidos los conflictos derivados de las disposiciones relativas al género, y ii) las disposiciones de género no están excluidas de esos mecanismos de consulta o debate.	i) Existe un mecanismo de consulta o debate especializado para cualquier conflicto que surja de varias cuestiones específicas, incluidas las disposiciones relativas al género, y ii) estas disposiciones se encuentran en capítulos especializados o acuerdos complementarios que incorporan varias cuestiones, entre ellas, las relacionadas con el género.
Ejemplo	Acuerdo Comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelanda (ANZCERTA).	Artículo 4 del Capítulo 29: Solución de Controversias (Acuerdo Económico Comercial Global entre la UE y Canadá). 1. Una Parte podrá solicitar por escrito la celebración de consultas con la otra Parte con respecto a cualquier asunto contemplado en el Artículo 2 del Capítulo 29.	Artículo 13 del Capítulo 23: Diálogo Cooperativo Laboral (T-MEC) 1. Una Parte podrá solicitar en cualquier momento un diálogo con otra Parte sobre cualquier asunto que surja conforme a este Capítulo mediante la entrega de una solicitud escrita al punto de contacto que la otra Parte haya designado en virtud del Artículo 15 del Capítulo 23 (Puntos de Contacto).

2. ¿Están sujetas a un mecanismo de solución de controversias la mayoría de las disposiciones de género (excluidas las mencionadas en las actividades de cooperación) en el TLC en cuestión?

	i) No existe un mecanismo de solución de controversias estipulado en el acuerdo para los conflictos que surjan de la mayoría de las disposiciones relacionadas con el género, o ii) no hay disposiciones en materia de género en el acuerdo, o iii) las disposiciones sobre género del acuerdo están excluidas del mecanismo de solución de controversias.	Existe un mecanismo de solución de controversias no vinculante y no obligatorio para los conflictos derivados de la mayoría de las disposiciones relacionadas con el género.	Existe un mecanismo de solución de controversias vinculante pero no obligatorio, o no vinculante pero obligatorio, para los conflictos que surjan de la mayoría de las disposiciones sobre género.
Example	Tratado de Libre Comercio entre Tailandia y Australia.	Disposición hipotética (TLC entre el Norte y el Sur). ... 2. Si las Partes no pueden solucionar el asunto de conformidad con el párrafo xx, podrán dar su consentimiento para someter la cuestión a un procedimiento de solución de controversias, de conformidad con el Capítulo 19 (Solución de Controversias). 3. En caso de que las Partes sometan el asunto a la solución de controversias, las recomendaciones formuladas por el panel no serán vinculantes y podrán aplicarse de forma voluntaria.	Artículo 6 del Capítulo 13 (Capítulo sobre Comercio y Género) (TLC entre Canadá e Israel) ... 2. Si las Partes no pueden solucionar el asunto de conformidad con el párrafo 1, podrán dar su consentimiento para someter la cuestión a un procedimiento de solución de controversias de conformidad con el Capítulo 19 (Solución de Controversias). Artículo 12 del Capítulo 19 (Capítulo sobre Solución de Controversias) (TLC entre Canadá e Israel) Artículo 12 del Capítulo 19: Implementación del Informe Final 1. Al recibir el informe final de un panel, las Partes decidirán sobre la aplicación del informe final. Salvo disposición en contrario de las Partes, la aplicación se ajustará a una determinación o recomendación del panel. 2. Siempre que sea posible, la implementación consistirá en la eliminación de una medida que no se ajuste a este Acuerdo o en la eliminación de la anulación o el impedimento según lo previsto en el Anexo 2 del Capítulo 19.

IX. Exenciones, reservas y excepciones

(Esta dimensión evalúa si el TLC dado estipula de manera explícita las exenciones, reservas y excepciones en favor de las mujeres. Estas disposiciones podrían encontrarse en la forma de una excepción por motivos de género [redactada en un estilo similar a las excepciones del GATT], programas de diversidad de proveedores que favorezcan los suministros de empresas propiedad de mujeres o dirigidas por mujeres, y acuerdos de contratación pública que favorezcan a las mujeres).

1. ¿Establece el acuerdo una excepción relativa a la cuestión de género?

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
	El acuerdo no establece una excepción relativa al género.	El acuerdo establece una excepción a la moral pública general o a los derechos humanos o simplemente incorpora las excepciones generales mencionadas en el Artículo XX del GATT.	El acuerdo establece una excepción específica de género que cualquier miembro puede invocar para justificar una posible práctica o ley incompatible con el TLC.
Example	Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO).	Acuerdo Comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelanda (ANZCERTA).	Disposición hipotética (TLC entre el Norte y el Sur). A reserva de que esas medidas no se apliquen de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre países en los que prevalecen las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, nada en el presente acuerdo se interpretará en el sentido de impedir la adopción o la aplicación de las medidas por cualquier Parte contratante: ... a) Necesarias para promover o defender la igualdad de género ...
2. ¿Permite el acuerdo que las partes invoquen una reserva o exención que favorezca explícitamente a las mujeres o que se refiera explícitamente a cuestiones de género?			
	El acuerdo no permite que las partes tengan ninguna reserva o exención que favorezca explícitamente a las mujeres o que se refiera explícitamente a cuestiones de género.	i) El acuerdo no confiere a ninguna de las partes el derecho a invocar una reserva o exención que favorezca explícitamente a las mujeres o se refiera explícitamente a cuestiones de género, pero ii) permite a las partes negociar tales reservas o exenciones en el futuro.	i) El acuerdo confiere a las partes el derecho a invocar una reserva o exención identificable que favorezca explícitamente a las mujeres o se refiera explícitamente a cuestiones de género, y ii) permite a las partes negociar reservas o exenciones adicionales en el futuro.
Ejemplo	Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO).	Artículo 1 del Capítulo 13: Disposiciones Generales (TLC entre Canadá e Israel): 6. Las Partes afirman su compromiso de promover la igualdad de género mediante leyes, normas, políticas y prácticas, según corresponda.	Disposición hipotética: (TLC entre el Norte y el Sur): 1. Las Partes se reservan el derecho de invocar reservas, exenciones o excepciones que favorezcan explícitamente a las mujeres o que se refieran explícitamente a cuestiones de género. Estas reservas, exenciones o excepciones pueden incluir lo siguiente: 1.1 Alentar a sus empresas públicas y privadas a llevar a cabo programas de diversidad de proveedores que tengan en cuenta las cuestiones de género; 1.2 Emplear procedimientos de contratación pública que sean sensibles a las cuestiones de género 1.3 Crear incentivos para las inversiones en industrias y sectores que beneficien a las mujeres como empleadas, empresarias y consumidoras; 1.4 Proporcionar a las mujeres indígenas el acceso al mercado con arancel cero para el comercio de productos artesanales. 2. Las Partes se reservan el derecho de negociar reservas, exenciones o excepciones adicionales en el futuro.
X. Normas jurídicas mínimas			
(Esta dimensión evalúa si el TLC en cuestión recomienda o exige a sus miembros que mantengan o garanticen normas jurídicas mínimas en sus leyes internas. Estas normas podrían incluir, entre otras cuestiones, la igualdad de remuneración, los derechos reproductivos, el trabajo de cuidados y atención a otras personas, la representación, la lucha contra la discriminación y la violencia de género).			
1. ¿Establece el acuerdo normas jurídicas mínimas relacionadas explícitamente con el género, para la legislación interna de los respectivos países?			

	Perspectiva limitada	Perspectiva en evolución	Perspectiva avanzada
	El acuerdo no establece normas jurídicas mínimas relacionadas explícitamente con el género para la legislación interna de los respectivos países.	El acuerdo establece normas jurídicas mínimas relacionadas explícitamente con el género para la legislación interna de los respectivos países con el uso de un lenguaje permisivo en toda(s) esa(s) disposición(es).	El acuerdo establece normas jurídicas mínimas relacionadas explícitamente con el género para la legislación interna de los respectivos países sin utilizar un lenguaje permisivo en tal(es) disposición(es).
Ejemplo	Tratado de Libre Comercio entre la UE y Sudáfrica.	<p>Artículo 9 del Capítulo 23: Discriminación en los Lugares de Trabajo (T-MEC)</p> <p>...</p> <p>Cada Parte implementará las políticas que considere apropiadas para proteger a los trabajadores en sus empleos contra la discriminación con motivos de sexo (incluido el acoso sexual), embarazo, orientación sexual, identidad de género y responsabilidades de cuidado; concederá licencias con protección de empleo por nacimiento o adopción de hijos y para el cuidado de familiares y protegerá contra la discriminación salarial.</p>	<p>Disposición hipotética: (Tratado de Libre Comercio entre el Norte y el Sur):</p> <p>Cada Parte implementará leyes y políticas para proteger a los trabajadores contra la discriminación en el empleo por motivos de sexo (incluido el acoso sexual), el embarazo, la orientación sexual, la identidad de género y las responsabilidades de cuidado; proporcionará licencias con protección de empleo por nacimiento o adopción de hijos y para el cuidado de familiares; y protegerá contra la discriminación salarial.</p> <p>Cada una de las Partes reafirma y refuerza las obligaciones que asumió en virtud de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Universal de Derechos Humanos.</p> <p>Además, las Partes procuran reafirmar su compromiso con otros instrumentos internacionales centrados exclusivamente en la igualdad de género, incluidos, entre otros, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la CEDAW de 1979.</p>
2. ¿Contiene el acuerdo disposiciones que alienten a las industrias o las empresas a incorporar normas mínimas sobre responsabilidad social empresarial explícitamente relacionadas con el género?			
	El acuerdo no permite que las partes tengan ninguna reserva o exención que favorezca explícitamente a las mujeres o que se refiera explícitamente a cuestiones de género.	i) El acuerdo no confiere a ninguna de las partes el derecho a invocar una reserva o exención que favorezca explícitamente a las mujeres o se refiera explícitamente a cuestiones de género, pero ii) permite a las partes negociar tales reservas o exenciones en el futuro.	i) El acuerdo confiere a las partes el derecho a invocar una reserva o exención identificable que favorezca explícitamente a las mujeres o se refiera explícitamente a cuestiones de género, y ii) permite a las partes negociar reservas o exenciones adicionales en el futuro.
Ejemplo	Tratado de Libre Comercio entre la UE y Sudáfrica.	<p>Disposición hipotética: (TLC entre el Norte y el Sur)</p> <p>Las Partes reafirman la importancia de incorporar normas, directrices y principios de responsabilidad social empresarial reconocidos internacionalmente que hayan sido aprobados o apoyados por esa Parte. Estas normas, directrices y principios pueden referirse a cuestiones como el trabajo, el medioambiente, la igualdad de género, los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y aborígenes y la corrupción.</p>	<p>Artículo 17 del Capítulo 14: Responsabilidad Social Empresarial (T-MEC)</p> <p>Las Partes reafirman la importancia de que cada una de ellas aliente a las empresas que operan en su territorio o están sujetas a su jurisdicción a incorporar voluntariamente en sus políticas internas las normas, directrices y principios de responsabilidad social empresarial reconocidos internacionalmente que hayan sido aprobados o estén apoyados por esa Parte, que podrán incluir las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales. Estas normas, directrices y principios podrán referirse a cuestiones como el trabajo, el medioambiente, la igualdad de género, los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y aborígenes y la corrupción.</p>

Notas

* Las disposiciones del tratado de libre comercio entre el Norte y el Sur están redactadas por la autora o adaptadas a partir de disposiciones existentes para ajustarse a las características del nivel de respuesta correspondiente. Esto se hace en los casos en que no se pudieron encontrar disposiciones reales de textos existentes.

** Algunas de las disposiciones utilizadas como ejemplo se han tomado de tratados de libre comercio que no están actualmente vigentes.

*** Las disposiciones enumeradas se muestran meramente como ejemplos del cumplimiento de los requisitos de las opciones de respuesta. No son la única forma en que un TLC determinado pueda satisfacer los requisitos de las opciones de respuesta.

**** En la actualidad, hemos añadido ejemplos o adaptado disposiciones de sólo 10 acuerdos. A medida que analicemos más tratados de libre comercio, haremos que esta lista de ejemplos sea más diversa y más amplia con el uso de tratados de libre comercio de otros países.

Acuerdos utilizados

- ✓ Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica (CPTTP), 30 de diciembre de 2018
- ✓ Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), 1.º de julio de 2020
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Chile (TLCCC), 5 de Julio de 1997
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Jordania (CJFTA), 1.º de octubre de 2012
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Ucrania, 1.º de agosto de 2017
- ✓ Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre la Unión Europea y Canadá, 21 de septiembre de 2017
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Camerún, 4 de agosto de 2014
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre Canadá e Israel (CIFTA), 1.º de enero de 1997
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Sudáfrica, 1.º de enero de 2001
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Perú, 1.º de agosto de 2009

Anexo IV: Glosario

En el presente glosario se definen los términos utilizados en el cuestionario y en la publicación. Algunas definiciones se han tomado o adaptado de fuentes y diccionarios internacionales, y otras han sido redactadas por la autora.

Si un determinado acuerdo de libre comercio proporciona una definición de una terminología o expresión jurídica definida en este glosario, prevalecerá la definición proporcionada en el acuerdo.

Glosario

Términos	Definición
Acción afirmativa (categoría)	Esta evaluación refleja si las partes en el acuerdo en cuestión consideran, prevén o se comprometen a adoptar alguna medida de acción afirmativa para incorporar las cuestiones de género, teniendo en cuenta las tres dimensiones de la incorporación de la perspectiva de género: actividades de cooperación, mecanismos y procesos de aplicación y beneficios transversales.
Actividades de cooperación (dimensión)	Esta dimensión evalúa si un tratado de libre comercio demuestra el compromiso de los miembros de cooperar a nivel nacional e internacional en cuestiones relacionadas con el género y el empoderamiento de la mujer.
Acuerdo	La condición de tener la misma opinión, o una decisión o acuerdo entre dos o más personas o grupos para hacer algo u obedecer las mismas reglas. (Diccionario Cambridge).
Afirmación	Se trata de una expresión de voluntad o intención de apoyar una acción, idea, ideal, política, ideología u opinión particular. La voluntad, el apoyo o la intención de un Estado puede expresarse mediante declaraciones o disposiciones en documentos de derecho internacional, convenios, tratados o declaraciones.
Afirmaciones y reafirmaciones (dimensión)	En esta dimensión se evalúa si un tratado de libre comercio contiene disposiciones que reflejan los compromisos de los miembros de abordar las cuestiones de género, o afirmaciones que reafirmen sus compromisos en virtud de otros instrumentos internacionales relativos al género.
Afirmativo	Positivo, o que muestra acuerdo. (Diccionario Cambridge).
Beneficios transversales (dimensión)	En esta dimensión se evalúa si un tratado de libre comercio incluye disposiciones sustanciales relacionadas con las cuestiones de género que puedan contribuir al empoderamiento económico de la mujer. Esas disposiciones podrían consistir en la protección de las Pymes o Mipymes, los derechos indígenas, la agricultura, la pesca, la artesanía y los productos hechos a mano y los derechos de propiedad intelectual.
Centrado en el género / disposición específica de género	Disposición que aborda las cuestiones y preocupaciones relacionadas con el género.
Comercio inclusivo	Es el comercio que busca compartir ampliamente los beneficios y las oportunidades que fluyen hacia las entidades y grupos que enfrentan obstáculos para acceder al comercio o participar en él, como las mujeres, las Pymes y los pueblos indígenas.
Compensación financiera	Recurso utilizado para hacer cumplir las decisiones o fallos de un tribunal internacional, en el que se pide u ordena a la parte contra la que se dicta la decisión que pague una indemnización monetaria para compensar las pérdidas continuas en que incurre la parte ganadora debido a su incumplimiento.
Compromiso	Promesa de realizar una actividad o abordar una situación por parte de un país o del representante de un país, expresada en una intervención, un documento, un convenio o una declaración. Puede ser vinculante o no vinculante.
Compromisos no vinculantes	Promesas hechas por los países que no están legalmente obligados a cumplir.
Compromisos vinculantes	Promesas hechas por los países que están legalmente obligados a obedecer.
Consultas	Se refiere a la forma amistosa en que los países pueden resolver un problema o un desacuerdo comercial sobre el funcionamiento, la implementación o la interpretación de un acuerdo comercial.

Términos	Definición
Convenio o tratado	"[...] un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular". (Párrafo 1.a) del Artículo 2, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados).
Cuestión social	Un problema que afecta a muchas personas de una sociedad de diferentes maneras y en diferentes grados.
Cumplimiento (categoría)	Esta evaluación refleja si las partes, en un acuerdo determinado consideran, prevén o se comprometen a aplicar con firmeza los componentes de género incluidos en el acuerdo, examinando las tres dimensiones de la incorporación de la perspectiva de género: la solución de controversias; las exenciones, reservas y excepciones, y las normas jurídicas mínimas.
Disposiciones explícitas sobre género	Disposiciones que utilizan términos relativos al género, la mujer, femenino o expresiones similares de manera clara y explícita.
Disposiciones implícitas sobre género	Disposiciones que abordan las cuestiones de género de manera indirecta e implícita a través de otras áreas como, por ejemplo, los derechos humanos, la atención a los grupos vulnerables, la discriminación laboral, la responsabilidad social empresarial, los derechos de propiedad intelectual y las pequeñas y medianas empresas.
Especializado	Relacionado con un área particular o diseñado para un propósito particular.
Evaluación de impacto en materia de género	Un estudio que determina los efectos que una política, plan, acción o medida tiene sobre las cuestiones de género.
Excepciones generales	Se refiere a las excepciones enumeradas en el Artículo XX del GATT de 1994.
Exenciones	Un acto o instancia de renuncia a un derecho o reclamación.
Exenciones, reservas y excepciones (dimensión)	En esta dimensión se evalúa si un acuerdo comercial proporciona exenciones, reservas y excepciones explícitas que favorezcan a las mujeres. Estas disposiciones podrían ser una excepción de género (redactada al estilo de las excepciones del GATT), programas de diversidad de proveedores que favorezcan a las empresas propiedad de mujeres o dirigidas por mujeres, o acuerdos de contratación pública que favorezcan a las mujeres.
Expresión de voluntad o intención	Una declaración de voluntad explícita y clara o la demostración de la intención a favor de un objetivo, actividad o cuestión específica.
Frecuencia de las disposiciones pertinentes (dimensión)	En esta dimensión se evalúa si un acuerdo comercial menciona, y en qué medida lo hace, expresiones relacionadas con el género en su texto principal, sus instrumentos complementarios o sus anexos.
Género	Se refiere a las características socialmente construidas de las mujeres y los hombres, como las normas, los roles y las relaciones de los grupos de mujeres y de hombres y entre sí mismos. Varía de una sociedad a otra y puede cambiarse. (Organización Mundial de la Salud, 2011).
Igualdad de género	Igualdad de posibilidades, acceso u oportunidades para grupos de mujeres y hombres.
Implementación de mecanismos y procesos (dimensión)	Esta dimensión mide si un acuerdo comercial crea instituciones y procedimientos para aplicar los compromisos o entendimientos relacionados con el género. Éstos podrían ser un comité, un consejo, una red, un plan de acción o de trabajo, o procesos.
Incorporación de la perspectiva de género	La integración de las perspectivas de género en el diseño, la implementación, la supervisión y la evaluación de las políticas, las medidas reglamentarias y los programas, a los efectos de promover la igualdad entre mujeres y hombres.
Independiente	Una disposición, un capítulo o un acuerdo que es exclusivo de un tema.
Instrumento internacional	Un tratado, documento, convenio o acuerdo entre sujetos o actores del derecho internacional.
Jurisdicción obligatoria	La jurisdicción de un órgano decisorio es obligatoria cuando, una vez que una de las partes inicia una controversia, las otras partes en la controversia están obligadas a aceptar la jurisdicción del órgano decisorio.
Justicia de género	Se refiere a la igualdad y equidad total entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida. Como resultado, las mujeres, al igual que los hombres, pueden definir y contribuir al diseño de las políticas, estructuras y decisiones que afectan a su vida y a la sociedad en su conjunto. (Oxfam International).

Términos	Definición
Mediación	El proceso por el cual un tercero neutral trata de resolver un desacuerdo entre las partes de una controversia.
Mejores prácticas	Se trata de un método o conjunto de métodos de trabajo que se acepta oficialmente como el mejor para utilizar en una empresa o industria determinada, que suele describirse de manera formal y detallada. (Diccionario Cambridge).
Mutuamente aceptable	Algo que es satisfactorio para todas las partes.
Mutuamente excluyente y acumulativamente exhaustivo	Se trata de un marco sistemático de solución de problemas utilizado por los expertos en consultoría de gestión para resolver problemas complejos, en el que los elementos se excluyen mutuamente y son exhaustivos de manera acumulativa.
Normas / estándares	El nivel de calidad esperado que debe tener una entidad. Se mide por características definidas.
Normas jurídicas mínimas (dimensión)	Esta dimensión evalúa si un acuerdo comercial recomienda o exige a sus miembros que mantengan o garanticen normas jurídicas mínimas en sus legislaciones internas. Estas normas podrían incluir, entre otros temas, la igualdad de remuneración, los derechos reproductivos, el trabajo de cuidado de los hijos, la representación, la lucha contra la discriminación y la violencia de género.
Normas mínimas	Se refiere a las condiciones que una parte debe cumplir, con la opción de superarlas. En el derecho internacional, las normas mínimas suelen establecer un terreno común que armoniza la legislación interna entre los sujetos o los participantes.
Obligatorio	Algo que es requerido por la ley o las normas; imperativo.
Obstáculos	Este término se refiere a las condiciones que dificultan el acceso a una zona, actividad u objetivo determinados. En el contexto del marco de madurez, se refiere a los obstáculos que enfrentan las mujeres para dedicarse al comercio o participar en la economía.
Permisivo / Opcional	Permitido pero no obligatorio; opcional. (Léxico, Oxford).
Perspectiva de género	Indica cuán sensible es un acuerdo comercial o qué tan fundamentado está sobre las cuestiones de género y si busca minimizar su impacto negativo y maximizar su impacto positivo en las mujeres.
Perspectiva de género aceptable (nivel)	Un acuerdo en este nivel muestra una madurez superior a la media en la forma en que incorpora la perspectiva de género con el uso de las mejores prácticas para incluir estas cuestiones, pero todavía hay cierto margen de mejora.
Perspectiva de género avanzada (nivel)	Un acuerdo en este nivel muestra un grado de madurez superior a la media en la forma en que incorpora la perspectiva de género con el uso de las mejores prácticas para incluir estas cuestiones, y el margen de mejora es insignificante o nulo.
Perspectiva de género en evolución (nivel)	Un acuerdo en este nivel utiliza algunas de las mejores prácticas para incorporar la perspectiva de género, pero tiene un importante margen de mejora.
Perspectiva de género limitada (nivel)	Un acuerdo en este nivel es completamente insensible o cerca de serlo en materia de género, o neutral a estas cuestiones, ya que no logra incorporar la perspectiva de género.
Posicionamiento de las disposiciones pertinentes (dimensión)	Esta dimensión evalúa si un acuerdo comercial prioriza o deja de lado las disposiciones relativas al género ubicándolas en su preámbulo, capítulos independientes, acuerdos complementarios, disposiciones específicas, disposiciones o capítulos transversales o anexos.
Reafirmación	La reiteración de una afirmación previamente establecida. Un país puede remitirse a un documento, convenio, tratado o declaración de derecho internacional anterior en el que expresó su voluntad, apoyo o intención a favor de algo.
Reconocimiento	Reconocimiento de la existencia, validez o legalidad de algo.
Recursos	Reparación legal; los medios legales para hacer valer un derecho o reparar un error.
Reservas	Un arreglo para que algo se mantenga para una persona, entidad o grupo, o para un propósito especial.

Términos	Definición
Responsabilidad social empresaria	La responsabilidad social empresaria es un modelo empresarial autorregulado que ayuda a una empresa a ser socialmente responsable, tanto ante sí misma como frente a los interesados y al público. Al practicar la responsabilidad social empresaria, también llamada ciudadanía corporativa, las empresas pueden ser conscientes del tipo de impacto que tienen en todos los aspectos de la sociedad, incluidos los económicos, sociales y ambientales. (Investopedia).
Similar al GATT	Similar o relacionado con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
Solución de controversias	La solución de diferencias o controversias entre las partes.
Solución de controversias (dimensión)	Esta dimensión mide si un acuerdo comercial ofrece un sistema para solucionar las controversias que surjan de las disposiciones relativas al género. También evalúa si existe una disposición de reparación, en los casos de incumplimiento de las decisiones adoptadas por los encargados de la toma de decisiones o los árbitros designados. Los métodos de solución de controversias pueden ir desde la consulta o la mediación hasta el arbitraje o el litigio.
Suspensión de la concesión	Si una parte no aplica las conclusiones de un informe final y modifica las prácticas inconsistentes, las otras partes pueden suspender las concesiones arancelarias o no arancelarias a las que de otro modo tiene derecho la parte objeto de examen.

Notas Finales

- 1 OMC (2019). Base de datos de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC.
- 2 Por detalles sobre los obstáculos que enfrentan las mujeres, véase Centro de Comercio Internacional (2015), *Abriendo Mercados para Mujeres Comerciantes*. Capítulo 3. ITC, Ginebra.
- 3 Grupo Banco Mundial (2019). *Mujer, Empresa y el Derecho 2019: una década de reformas*. Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/31327/WBL2019SP.pdf>
- 4 *Ibid.*
- 5 Centro de Comercio Internacional (2019). *From Europe to the World: Understanding Challenges for European Businesswomen* [De Europa al mundo: Comprender los desafíos que enfrentan las mujeres empresarias europeas]. ITC, Ginebra.
- 6 *Ibid*, Capítulo 3.
- 7 El estudio del Instituto Global McKinsey llegó a la conclusión de que si las mujeres y los hombres desempeñaran un papel idéntico en los mercados laborales, el producto interno bruto mundial aumentaría un 26 % en 2025. Véase McKinsey Global Institute (2015), *The power of parity: How advancing women's equality can add \$12 trillion to global growth* [El poder de la paridad: Cómo el avance de la igualdad de la mujer puede añadir 12 billones de dólares al crecimiento mundial].
- 8 Alesina, A. y Rodrik, D. (1994). *Distributive Politics and Economic Growth* [Política distributiva y crecimiento económico] 109(2). En *The Quarterly Journal of Economics* 465; Hausmann, R., Tyson, L.D. y Zahidi, S. (2010). *The Global Gender Gap Report* [Informe global sobre la brecha de género]. World Economic Forum. Disponible en: www3.weforum.org/docs/WEF_GenderGap_Report_2010.pdf
- 9 Hutchens, A. (2010). *Empowering Women through Fair Trade? Lessons from Asia* [¿Empoderamiento de las mujeres mediante el comercio justo? Lecciones de Asia] 31(3). En *The Third World Quarterly* 449.
- 10 Para mayor información, véase Bahri, A. (2019). *Appellate Body Held Hostage: Is Judicial Activism at Fair Trial?* [El Órgano de Apelación retenido como rehén: ¿Tiene el activismo judicial un juicio justo?]. 53(2). En *Journal of World Trade*.
- 11 Centro de Comercio Internacional (2019). *From Europe to the World: Understanding Challenges for European Businesswomen* [De Europa al mundo: Comprender los desafíos que enfrentan las mujeres empresarias europeas]. ITC, Ginebra.
- 12 Unión Europea (13 de diciembre de 2007). *Consolidated version of the Treaty on the Functioning of the European Union* [Versión consolidada del tratado de funcionamiento de la Unión Europea]. 2008/C. Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/4b17a07e2.html>.
- 13 Versiones consolidadas del tratado de la Unión Europea y del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFEU) (2016) OJ C202/1.
- 14 OMC (2019). Base de datos de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC.
- 15 Tratado de libre comercio entre Canadá y Chile (TLCCC) modernizado (entró en vigor el 5 de febrero de 2019); tratado de libre comercio entre Canadá e Israel (CIFTA) modernizado (entró en vigor el 1.º de septiembre de 2019).
- 16 Comisión Europea. Estrategia para la igualdad de género. https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality/gender-equality-strategy_es
- 17 Resolución del Parlamento Europeo, del 13 de marzo de 2018, sobre la igualdad de género en los acuerdos comerciales de la Unión (2017/2015(INI)). https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0066_ES.html
- 18 Esto se debe a que los elementos mencionados en cada pregunta son importantes para la incorporación de las consideraciones de género en los TLC. Además, es difícil asignar diferentes factores de impacto, ya que ninguna investigación muestra todavía cómo la inclusión de diferentes elementos afecta a la situación de género en los diferentes países.
- 19 Veinticinco países de la Mancomunidad de Naciones seleccionados como parte del proyecto del ITC *SheTrades Outlook*.
- 20 Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica (entró en vigor el 30 de diciembre de 2018).

- 21 Zona de Libre Comercio Continental Africana (entró en vigor el 30 de mayo de 2019).
- 22 Comunidad Económica de Estados del África Occidental (entró en vigor el 23 de agosto de 1995).
- 23 Tratado de libre comercio entre Canadá e Israel modernizado (entró en vigor el 1.º de enero de 1997).
- 24 Tratado de libre comercio entre Canadá y Chile modernizado (entró en vigor el 5 de julio de 1997).
- 25 Comunidad del África Oriental (entró en vigor el 1.º de julio de 2010).
- 26 Mercado Común del África Oriental y Meridional (entró en vigor el 8 de diciembre de 1994).
- 27 *Vienna Convention on the Law of Treaties*. [Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados], U.N.T.S. 331, 8 I.L.M. 679.
- 28 Centro de Comercio Internacional (2015). *Abriendo mercados para mujeres comerciantes*. ITC, Ginebra.
- 29 Esta mejor práctica puede verse en el Tratado de Libre Comercio entre Canadá e Israel (CIFTA) modernizado y el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Chile (TLCCC) modernizado
- 30 *Ibid*.
- 31 Véase el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Uruguay. Capítulo 14, Artículo 3, párrafo 5, incisos b) y c)
- 32 Centro de Comercio Internacional (2019). *From Europe to the World: Understanding Challenges for European Businesswomen* [De Europa al mundo: comprender los desafíos que enfrentan las mujeres empresarias europeas]. ITC, Ginebra.
- 33 González, A. (10 de noviembre de 2017). *La Contratación Pública, una herramienta para impulsar el empoderamiento económico de las mujeres*. [Discurso] Ofrecido por la Directora Ejecutiva del ITC, Arancha González en la Scuola di Politiche, Milán. Disponible en: <https://www.intracen.org/noticias/La-contratacion-publica-una-herramienta-para-impulsar-el-empoderamiento-economico-de-las-mujeres/>.
- 34 Los miembros que consideren esta recomendación tal vez tengan que evaluar la compatibilidad de la cláusula modelo con el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, si son parte en este acuerdo plurilateral.
- 35 Centro de Comercio Internacional (2015). *Abriendo mercados para mujeres comerciantes*. ITC, Ginebra.
- 36 Centro de Comercio Internacional (2019). *From Europe to the World: Understanding Challenges for European Businesswomen* [De Europa al mundo: comprender los desafíos que enfrentan las mujeres empresarias europeas]. ITC, Ginebra.
- 37 Véase el Tratado de libre comercio entre Chile y Uruguay. Capítulo 14, Artículo 4.
- 38 *Ibid*, párrafo 1.
- 39 Véase el Tratado de libre comercio entre Canadá y Chile (TLCCC) modernizado. Capítulo N bis, Artículo 04.
- 40 Véase el Tratado de libre comercio entre Canadá e Israel (CIFTA) modernizado. Capítulo 19: *Dispute Settlement* [Solución de controversias].
- 41 Bronckers, M., y van der Broek, N. (2005). *Financial Compensation in the WTO: Improving the Remedies of WTO Dispute Settlement* [Compensación financiera en la OMC: mejorar los recursos de la solución de controversias de la OMC] 8(1). En *Journal of International Economic Law* 101,105.

Bibliografía

Alesina, Alberto y Rodrik, Dani (1994). *Distributive Politics and Economic Growth* [Política distributiva y crecimiento económico] 109(2). En *The Quarterly Journal of Economics* 465.

Bahri, Amrita (2019). *Appellate Body Held Hostage: Is Judicial Activism at Fair Trial?* [El Órgano de Apelación retenido como rehén: ¿Tiene el activismo judicial un juicio justo?]. 53(2). En *Journal of World Trade*.

Bronckers, Marco, y van der Broek, Naboth. (2005). *Financial Compensation in the WTO: Improving the Remedies of WTO Dispute Settlement* [Compensación financiera en la OMC: mejorar los recursos de la solución de controversias de la OMC] 8(1). En *Journal of International Economic Law* 101,105.

Centro de Comercio Internacional (2015). *Abriendo Mercados para Mujeres Comerciantes*. ITC, Ginebra.

Centro de Comercio Internacional (2019). *From Europe to the World: Understanding Challenges for European Businesswomen* [De Europa al mundo: comprender los desafíos que enfrentan las mujeres empresarias europeas]. ITC, Ginebra.

Dilts Marshall, Elizabeth (23 de enero de 2020). *Goldman Sachs to companies: Hire at least one woman director if you want to go public* [Goldman Sachs a las empresas: Contratar al menos una mujer directora si se desea cotizar en bolsa]. Reuters.

González, Arancha (10 de noviembre de 2017). *La contratación pública, una herramienta para impulsar el empoderamiento económico de la mujer*. [Discurso] Ofrecido por la Directora Ejecutiva del ITC en la Scuola di Politiche, Milán. <https://www.intracen.org/noticias/La-contratacion-publica-una-herramienta-para-impulsar-el-empoderamiento-economico-de-las-mujeres/>.

Grupo Banco Mundial (2019). *Mujer, Empresa y el Derecho 2019: Una Década de Reformas*.

Hausmann, Ricardo, Tyson, Laura D. y Zahidi, Saadia (2010). *The Global Gender Gap Report* [Informe global sobre la brecha de género]. World Economic Forum. www3.weforum.org/docs/WEF_GenderGap_Report_2010.pdf

Hutchens, Anna (2010). *Empowering Women through Fair Trade? Lessons from Asia* [¿Empoderamiento de las mujeres mediante el comercio justo? Lecciones de Asia] 31(3). En *Third World Quarterly* 449.

McKinsey Global Institute (2015). *The power of parity: How advancing women's equality can add \$12 trillion to global growth* [El poder de la paridad: cómo el avance de la igualdad de la mujer puede añadir 12 billones de dólares al crecimiento mundial].

Monteiro, José-Antonio (18 de diciembre de 2018). *Gender-related Provisions in Regional Trade Agreements* [Disposiciones relativas al género en los acuerdos comerciales regionales]. OMC. División de Estadística e Investigación Económica. Documento de trabajo del personal de la OMC. ERSD-2018-15. OMC. Ginebra.

ONU Mujeres (2011) *Gender Equality & Trade Policy* [Igualdad de género y política comercial] (documento de trabajo).

Organización de las Naciones Unidas (10 de noviembre de 2006). Comunicado de Prensa (WOM/1586). <https://www.un.org/press/en/2006/wom1586.doc.htm>. (Consultado el 14 de agosto de 2019).



CON EL APOYO DE:



LICENCIA OTORGADA A:



El Centro de Comercio Internacional (CCI) es la agencia conjunta de la Organización Mundial del Comercio y las Naciones Unidas.

Cámara de Exportadores de la República Argentina (CERA). Av. Roque Sáenz Peña 740, Piso 1. C1035AAP, Buenos Aires, Argentina